" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

AÑO 2009....

Poder Legislativo

LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. VI-0705-2009

Expediente 006 F 001/09

ASUNTO: **Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Artículos 81, 83, 85, 86, 103, 105, y 109; Artículo 13 de la Ley Nº X-0337-2004 (5613 R* Ley Orgánica Policial).-**

FECHA DE SANCION: 16 DE DICIEMBRE DE 2009

Consta de (56) folios Pb.

(ms)

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 1
DESPACHO LEGISLATIVO

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 006 FOLIO 001 AÑO 2009 Fecha de presentación 01:04:09 (9401+

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Moto Nº 8. PE. 2009 (01.04.08)

ASUNTO: Proyecto de ley: Modificación del Código Procesal Comunal de la Provincia (Art: 81, 83, 85, 86, 103, 108, 109) Ley Nº VI-0159-2004 (5681 *R) y Art: 13 de la ley Nº X-0337-2004 (5613+R) Policía ley Orgánica)

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de: Asuntos Constitucionales

Fecha de despacho: 15.12.2009

Despacho Nº 741.09 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

Ejecutivo de la Provincia
San Luis

FOLIO 01 — FOLIO 2 — CÁMARA DE DIPUTADOS — DESPACHO LEGISLATIVO

NOTA Nº 8 -PE-2009.-

SAN LUIS, 1 ABR 2009

Señor
Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Provincia de San Luis
PROF. JULIO CESAR VALLEJOS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar el Proyecto de Ley de Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, a efectos de su tratamiento y sanción.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CONTROLÓ CONFORME

DANIEL ORLANDO PODER
Ministro Secretario de
Estado de Seguridad

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 01-04-09 Hora: 9:40
Fojas: 6 folios
Firma

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 3
DESPACHO LEGISLATIVO

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone la modificación de los arts. 81, 83, 85, 86, 103, 108 y 109 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis; art. 13 de la Ley Nº X-0337-2004 (5613 "R"), para procurar que, frente a la comisión de un delito de acción pública en el que resulte sospechado personal policial, tome inmediata intervención el Juez en turno –aun en días y horas inhábiles o feriados o de feria judicial-, quedando la instrucción del Sumario a su exclusivo cargo, con la necesaria participación del Ministerio Público, de la víctima, si lo desea y de la defensa.-

D. NICEL ORLANDO PEDER
Ministro Secretario de
Estado de Seguridad

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 4
DESPACHO LEGISLATIVO

036

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis sancionan con fuerza de
Ley:

ART. 1º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 81 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 81.-

Toda persona capaz de estar en juicio que presenciare la perpetración de un delito que de lugar a acción pública, o que por cualquier motivo tuviere noticias de esa perpetración, podrá denunciarlo a la Autoridad Competente, para la instrucción de los sumarios o a los Funcionarios del Ministerio Fiscal.-

Si en el delito a que se refiere el párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación de personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quien deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos previstos en el art. 114 de este Código.-

ART. 2º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 83 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 83.-

El funcionario que reciba una denuncia hará constar la identidad del denunciante, por dos testigos o por juramento, si le fuese desconocida, o hará mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

Cuando se realicen denuncias, los funcionarios Policiales, deberán en todos los casos, receptarlas y

DANIEL ORLANDO ...ER
Ministro Secretario de
Estado de Seguridad

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

FOLIO 046
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 5
DESPACHO LEGISLATIVO

necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

ART. 3º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 85 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 85.-

Toda autoridad o todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la perpetración de un delito que dé nacimiento a la acción pública, está obligado a denunciarlo a la autoridad competente. En caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el Código Penal. **En el caso de sospecha de haber intervenido personal policial, será de aplicación el art. 81 de este Código.-**

ART. 4º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 86 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 86.-

Los empleados de policía tienen la obligación de denunciar todo delito, cualquiera que sea.

Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, se procederá en la forma dispuesta en el art. 81, sin que pueda el denunciante, realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los artículos 112 y 217 de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al personal Policial interviniente en falta grave sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

DANIEL ORLANDO PODER
Ministro Secretario de
Estado de Seguridad

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 6
DESPACHO LEGISLATIVO

ART. 5º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 103 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 103.-

Inmediatamente que los funcionarios de policía tuvieren conocimiento de un delito público, procederán a instruir el sumario respectivo y comunicarán en forma inmediata su iniciación directamente al juez competente. **Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, será aplicable el segundo párrafo del art. 86 del presente Código.-**

ART. 6º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 108 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 108.-

El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al Agente Fiscal. Dentro del término de 24 horas salvo que por la urgencia del caso aquel fije uno menor, el Agente Fiscal formulará requerimiento conforme el artículo 107 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra jurisdicción.

Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado personal policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el segundo párrafo del artículo 81.-

ART. 7º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 109 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 109.-

El sumario deberá instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, actuación contravencional,

D. RAUL ORLANDO PODER
Ministro Secretario de
Estado de Seguridad

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

requerimiento fiscal o auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme lo dispuesto en el Título precedente y en el Código Contravencional pertinente. **Cuando estuviese sospechado personal policial, el sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los arts. 81 y 108 de este Código.** En ningún caso será necesario el requerimiento Fiscal en causas que ingresen con detenidos.

ART. 8º.- SUSTITUYASE EL ART. 13 INC. A DE LA LEY Nº X-0337-2004 (5613 "R"), EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 13.-

El ejercicio de la función POLICIA JUDICIAL en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código de Procedimiento Criminal, en cuya virtud se podrá:

a) INVESTIGAR los delitos de competencia de los jueces de la provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y participes, entregándolos a la justicia. **En el caso de estar sospechado personal policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 81, 2º párrafo del C.P. Criminal.-**

ART. 9º.- DISPOSICION TRANSITORIA

Intertanto se pongan en funcionamiento los Juzgados de Urgencias de Primera Instancia de la Provincia de San Luis, actuarán los Jueces de instrucción en turno.-

ART. 10º.- DEROGASE CUALQUIER DISPOSICION LEGAL O REGLAMENTARIA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.-

ART. 11º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO Y ARCHIVESE.-

DANIEL ORLANDO PUEBLA
Ministro Secretario de
Estado de Seguridad

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

1ª SESIÓN ORDINARIA – 1ª REUNIÓN – 08 DE ABRIL DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Ana María Nicoletti, Juan José Laborda Ibarra y Pedro Risma referido a: **Rinde homenaje a la memoria del Ex Presidente de la Nación, doctor Raúl Ricardo Alfonsín.** Expediente Nº 003 Folio 982 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA:

1 - Resolución Nº 001-P-CD-09 referida a: **Conceder licencia como Diputado Provincial por el departamento La Capital al señor Don Julio Saúl Braverman, sin goce de dieta, a partir del día 09 de enero de 2009, y por el término que ejerza sus funciones en el Poder Ejecutivo, como Jefe de Programa San Luis Cine y Eventos Culturales, ad-referéndum del cuerpo.** (MdE 001 F. 001/09 Letra "B"). Expediente Interno Nº 003 Folio 070 Año 2009 (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2 - Resolución Nº 013-P-CD-09 referida a: **Trasladar para el día miércoles 8 de abril de 2009, a las 10:00 horas, la 1° Sesión Ordinaria del Período Legislativo Año 2009.** (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota Nº 56-PE-07 (15/12/08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Establece la incorporación al ejido, radio y jurisdicción del municipio de El Trapiche, el municipio de La Florida, la localidad de Paso del Rey, la localidad de La Arenilla y la localidad de Pampa del Tamboreo.** Expediente Nº 103 Folio 101 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota Nº 04-PE-09 (30/03/09) mediante la cual adjunta copia certificada del **Decreto de Necesidad de Urgencia N° 418-MHP-2009 por el cual la provincia de San Luis adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 206-2009 (Distribución y destino de los recursos que el Gobierno Federal dispone para la creación del "Fondo Federal Solidario").** Expediente Interno Nº 025 Folio 078 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3 - Nota Nº 05-PE-09 (01/04/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación de Juzgados de Urgencias.** Expediente Nº 003 Folio 102 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4 - Nota Nº 06-PE-09 (01/04/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques, bajo cuya dependencia funcionará el Consejo Ejecutivo de Guardadiques.** Expediente Nº 004 Folio 102 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

5 - Nota Nº 07-PE-09 (01/04/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modifica el Artículo 352 del Código Tributario de la Provincia, Ley N° VI-0490-2005 (Incorpora Inciso c).** Expediente Nº 005 Folio 001 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6 - Nota N° 08-PE-09 (01/04/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia (Artículos: 81, 83, 86, 103, 108 y 109) Ley N° VI-0152-2004 (5724*R) y Artículo 13 de la Ley N° 0337-2004 (5613*R) (Policía. Ley Orgánica).** Expediente N° 006 Folio 001 Año 20 (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNT CONSTITUCIONALES

7 - Nota N° 09-PE-09 (01/04/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido **Fomento a las Inversiones para el desarrollo económico Provincial (Declara Interés Provincial los Planes y Programas de Inversión vinculados a los secto industrial, agropecuario, ganadero, minero, turístico, de nuevas tecnologías, energías alternativas, inmobiliario y servicios).** Expediente N° 007 Folio 001 A 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLIC Y ECONOMÍA

8 - Nota N° 21-PE-09 (01/04/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido **Implementa un Régimen de Crédito Fiscal a todos los agentes de la Administraci Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, con destinos específic** Expediente N° 008 Folio 002 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICA Y ECONOMÍA

9 - Nota N° 22-PE-09 (01/04/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido **Convoca al electorado de la provincia de San Luis para el día 28 de junio de 2009, fin de que se proceda a elegir Senadores, Diputados Provinciales e Intendente Comisionados cuyos mandatos vencen el 10 de diciembre de 2009.** Expediente N° 00 Folio 002 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTO CONSTITUCIONALES

IV - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) **De la Cámara de Senadores:**

1 - Nota N° 287-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0650-2008 referida a: **Objeción de Conciencia.** Expediente Interno N° 413 Folio 063 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° I-0650-2008)

2 - Nota N° 289-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0651-2008 referida a: **Aprueba Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2008 de las Municipalidades de: Villa de la Quebrada, El Trapiche, Alto Pelado, Lavaisse, Balde, San Pablo, Las Lagunas, Navia, La Florida, Juan Llerena, Renca, La Calera, Cortaderas, Fraga, Beazley y Arizona.** Expediente Interno N° 414 Folio 063 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VIII-0651-2008)

3 - Nota N° 291-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0652-2008 referida a: **Modificación Ley N° VIII-0507-2006 "Fondo para el Desarrollo Agropecuario".** Expediente Interno N° 415 Folio 063 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° VIII-0652-2008)

4 - Nota N° 293-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XIV-0653-2008 referida a: **Modificación del Artículo 3° de la Ley N° XIV-0362-2004 (5458*R) "Bioquímicos. Ejercicio de la Profesión".** Expediente Interno N° 416 Folio 063 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° XIV-0653-2008)

5 - Nota N° 295-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XIV-0654-2008 referida a: **Modificación del Artículo 30 de la Ley N° XIV-0361-2004 (5616*R) "Salud Humana. Ejercicios de los Profesionales y Actividades.** Expediente Interno N° 417 Folio 064 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° XIV-0654-2008)

6 - Nota Nº 298-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Resolución Nº 57-HCS-2008 referida a: **Declarar de Interés Legislativo la realización del Festival de Rock-Nuevos Talentos, que se llevara a cabo el día 17 de enero de 2009 en la localidad de Santa Rosa del Conlara.** Expediente Interno Nº 426 Folio 066 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota Nº 301-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº IV-0655-2008 referida a: **Las Sentencias Judiciales que condenen al Poder Judicial o al Estado Provincial, deberán ser afrontadas por el mismo con su Presupuesto de Gastos y Recursos.** Expediente Interno Nº 418 Folio 064 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº IV-0655-2008)

8 - Nota Nº 303-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VIII-0254-2008 referida a: **Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2009.** Expediente Interno Nº 424 Folio 066 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº VIII-0254-2008)

9 - Nota Nº 305-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VIII-0656-2008 referida a: **Aprueba Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2009 de las Municipalidades de la provincia de San Luis (Villa de la Quebrada, El Trapiche, Alto Pelado, Lavaisse, Balde, San Pablo, Las Lagunas, Navia, La Florida, Juan Llerena, Renca, La Calera, Cortaderas, Fraga, Beazley, Arizona, Los Molles, San Jerónimo, Saladillo, Papagayos, Lafinur, Juan Jorba, Paso Grande, San José del Morro, Villa del Carmen, La Punilla, Potrero de los Funes, Zanjitas, Alto Pencoso, El Volcán, Anchorena, Batavia, Nueva Galia, Fortuna, Fortín El Patria, El Bagual, Villa de Praga, Las Aguadas, La Vertiente, Las Chacras, Carpintería, Villa Larca, Nogolí, Talita, Leandro N. Alem y de La Carolina).** Expediente Interno Nº 420 Folio 064 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº VIII-0656-2008)

10 - Nota Nº 307-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº I-0657-2008 referida a: **Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" Ley Nº I-0001-2004 (5411*R).** Expediente Interno Nº 421 Folio 065 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº I-0657-2008)

11 - Nota Nº 309-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº I-0658-2008 referida a: **Ley de Generación de Empleos.** Expediente Interno Nº 425 Folio 066 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº I-0658-2008)

12 - Nota Nº 311-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº II-0659-2008 referida a: **Modifica Artículos de la Ley Nº II-0034-2004 (5551*R) "Universidad de La Punta".** Expediente Interno Nº 422 Folio 065 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº II-0659-2008)

13 - Nota Nº 313-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VII-0660-2008 referida a: **Aprueba Convenio de Transferencia de la Ruta Nacional Nº 148 tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 188 (Límite San Luis-Córdoba) a la provincia de San Luis.** Expediente Interno Nº 423 Folio 065 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº VII-0660-2008)

14 - Nota Nº 315-HCS-08 (17-12-08) adjunta copia auténtica de Resolución Nº 58-HCS-2008 referida a: **Designación de Integrantes de Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales para el periodo 2009.** Expediente Interno Nº 419 Folio 064 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Resolución Nº 63-CD-08)

15 -Nota S/Nº (15-12-08) del doctor Jorge Luis Pellegrini Presidente de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis adjunta Expediente Nº 1663-ME-HC **referido a: Nota del señor doctor Héctor Toranzo, poniendo a disposición renuncia al cargo de Defensor del Pueblo Adjunto.** Expediente Interno Nº Folio 068 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

16 -Nota Nº 2-HCS-09 (01-04-09) adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-HCS-2 referida a: **Fija Audiencias Públicas en el Recinto de la Cámara de Senado para designación de Magistrados de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial** Expediente Interno Nº 027 Folio 078 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras Instituciones:

1 - Nota S/N. (17-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. Nº 0000-2008-083 correspondiente a **Ordenanza Municipal Nº 10-MC-08, colocación de reductor de velocidad sobre calle San Martín y calle Francisco de la Motta de municipalidad de Cortaderas (Dpto. Chacabuco).** (MdE 1056 F. 289/08 Le "M"). Expediente Interno Nº 427 Folio 066 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE D CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS PO INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley Nº VI-0645-2008)

2 - Nota S/N. (12-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. Nº 0000-2008-0834 correspondiente a **Código Tarifario Municipal año 2008 de la municipalidad de Volcán (Dpto. La Capital).** (MdE 1042 F. 287/08 Letra "M"). Expediente Interno N 431 Folio 067 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE D CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS PO INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley Nº VI-0645-2008)

3 - Nota S/N. (12-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. Nº 0000-2008-09216 correspondiente a **Código Tarifario Municipal año 2009 de la municipalidad de Potrero de los Funes (Dpto. La Capital).** (MdE 1044 F. 287/08 Letra "M"). Expediente Interno Nº 432 Folio 067 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley Nº VI-0645-2008)

4 - Nota S/N. (12-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. Nº 0000-2008-095200 correspondiente a **Código Tributario Municipal año 2009 de la municipalidad de Juan Llerena (Dpto. Pedernera).** (MdE 1046 F. 287/08 Letra "M"). Expediente Interno Nº 433 Folio 068 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley Nº VI-0645-2008)

5 - Nota S/N, (12-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. Nº 0000-2008-092448 correspondiente a **Código Tarifario Municipal año 2009 de la municipalidad de Villa de la Quebrada (Dpto. Belgrano).** (MdE 1045 F. 287/08 Letra "M"). Expediente Interno Nº 434 Folio 068 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley Nº VI-0645-2008)

6 - Nota S/N. (12-12-08) del señor Oscar Montero Contador Público Nacional, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, referida a: Expte. Nº 0000-2008-094444 correspondiente a **Código Tarifario Municipal año 2009 de la municipalidad de Villa Larca (Dpto. Chacabuco).** (MdE 1043 F. 287/08 Letra "M"). Expediente Interno Nº 435 Folio 068 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS-(Ley Nº VI-0645-2008)

7 - Nota Nº 418-MGJyC-08, (16-12-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, **eleva copia de Decreto Nº 6747-MGJyC-08 mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial, dispuso la promulgación de Ley Nº VI-0645-2008 "Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictados por Intendentes Comisionados".** (MdE 1049 Folio 288/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 436 Folio 068 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº II-0645-2008)

8 - Oficio Nº 476-SA-08, (30-12-08) del doctor Florencio Damian Rubio Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Adjunta Estadísticas correspondientes al Primero y Segundo Semestre del año 2007 y Primer Semestre de 2008, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.** (MdE 1064 F. 290/08 Letra "R"). Expediente Interno Nº 438 Folio 069 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9 - Nota S/Nº, (17-12-08) del señor Senador Nacional Luís Rubeo,(MC) Secretario Ejecutivo de la Delegación Argentina del Parlamento Latinoamericano, **adjunta Resoluciones y Declaraciones aprobadas en el año 2008 en el marco de la XXIV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano.** (MdE 011 Folio 002/09 Letra "R"). Expediente Interno Nº 001 Folio 069 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

10 - Nota Nº 013-ME-09, (04-02-09) de la señora Ministro Secretario de Estado de Educación Silvia Rodríguez, **remite Expediente 0000-2008-098171 respuesta a lo requerido mediante Solicitud de Informe Nº 08-CD-2008 "Pedido de subvención de parte del Instituto Cultural Argentino de Educación Física".** (MdE 012 Folio 002/09 Letra "R"). Expediente Interno Nº 002 Folio 070 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

11 - Nota Nº 011-FE-2009 (16-02-09) del doctor Eduardo S. Allende Fiscal de Estado provincia de San Luis **eleva informe individualizado de todos los Procesos Judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.** (MdE 021 F. 003/09 Letra "A"). Expediente Interno Nº 005 Folio 071 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12 - Nota Nº 001941-2009 (16-02-09) del doctor Horacio Esber Director de Derecho Social del Defensor del Pueblo de la Nación referida a: **Actuación Nº 6750/08 caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación sobre presunto impacto ambiental derivado de las ampliaciones del Gasoducto Beazley la Dormida, provincias de Mendoza y San luis.** (MdE 035 F. 005/09 Letra "E"). Expediente Interno Nº 010 Folio 073 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: TRANSPORTE, INDUSTRIAS, COMERCIO Y MERCOSUR Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

13 - Nota S/Nº, (05-03-09) del señor Concejal Oscar Adolfo Di Sisto Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis referida a: **Invitar al Presidente de la Cámara de Diputados y por su intermedio a todas las funcionarias y mujeres trabajadoras, a participar de los Eventos Culturales que este Concejo ha programado con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, a desarrollarse el día 06 de marzo a las 19:00 en la vía Peatonal Rivadavia.** Expediente Interno Nº 012 Folio 073 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

14 - Nota Nº 37-IMLT-09, (02-03-09) de la señora Dominga Estela Torres Intendente Municipal La Toma (S.L.) referida a: **Invitar al señor Presidente y a los miembros de la Cámara de Diputados a la Fiesta de los Pueblos que se llevará a cabo en nuestra Localidad los días 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2009 en la Casa de la Cultura.** (MdE 044 F. 006/09 Letra "T"). Expediente Interno Nº 013 Folio 074 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

15 -Nota Nº 7-STJSL-2009, (12-03-09) del doctor Florencio Damian Rubio Presi del Superior Tribunal de Justicia, referida a: **Da a conocer el estado de situaci la gestión jurisdiccional del Poder Judicial de la Provincia, con un mayor ac en los Tribunales de Primera Instancia, ante la vacancia en los juzgados y dependencias judiciales.** (MdE 054 F. 007/09 Letra "R"). Expediente Interno Nº Folio 074 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNT CONSTITUCIONALES

16 -Nota S/N (12-03-09) del señor Eugenio Alberto Llambias Secretario Legislativo Consejo de Deliberante de Villa Mercedes mediante la cual envía Declaración 435-D/2009 referida a: **Adhiere a la propuesta realizada por el Senador Nacio por la provincia de San Luis, doctor Adolfo Rodríguez Saa, de creación de Comisión Bicameral con el fin de establecer la legitimidad o no de la deu Externa e Interna de la Nación Argentina.** (MdE 061 F. 008/09 Letra "I Expediente Interno Nº 015 Folio 074 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

17 -Nota S/N (12-03-09), del señor Eugenio Alberto Llambias Secretario Legislativo de Consejo de Deliberante de Villa Mercedes mediante la cual envía Declaración N 436-D/2009 referida a: **Reafirmar la posición del Gobierno de la provincia de San Luis con respecto a los actos discriminatorios que el Gobierno Nacional ejerce sobre el Pueblo Puntano.** (MdE 062 F. 008/09 Letra "L"). Expediente Interno Nº 016 Folio 075 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

18 -Nota Pronalci Nº 100 (12-03-09), del señor Leandro Jarsun Coordinador Programa Nacional Contra la Impunidad Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adjunta **copia de Resolución MJSyDH Nº 3214 (31-10-08), mediante la cual dejan sin efecto las Resoluciones SDH Nº 27 (08-07-05), Nº 30 (15-07-05) y Nº 32, (28-07-05), se modifica la denominación del Programa y se redefinen sus objetivos y acciones, en tal sentido se invita se designe un funcionario para que se desempeñe como nexo con el Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad.** (MdE 064 F. 009/09 Letra "J"). Expediente Interno Nº 017 Folio 075 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL COMISIÓNES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

19 -Nota S/N (20-03-09) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano doña María Adriana Bazzano **mediante la cual remite Memorando de Entendimiento y Cooperación entre la provincia de San Luis y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a efectos previstos por el Artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial.** (MdE 066 Folio 009/09 Letra "B"). Expediente Interno Nº 019 Folio 076 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIÓNES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

20 -Oficio Nº 526 (18-03-09) de la doctora Carolina Monte Riso Secretaria del Juzgado de Instrucción Penal y Correccional Nº 3 Poder Judicial de San Luis referido a: **Autos caratulados "Damnificado Mereno Luis Alberto - su denuncia - Expte 2787/07" solicita a la Cámara de Diputados informe con respecto al cargo de Defensor del Pueblo.** (MdE 073 Folio 010/09 Letra "M"). Expediente Interno Nº 022 Folio 077 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N (17-12-08) del señor Abogado Francisco César Guiñazu referido a: **Juicio Político a la señora Ministro Secretario de Estado de Educación Silvia Rodríguez.** (MdE 1055 F. 289/08 Letra "G"). Expediente Interno Nº 428 Folio 067 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota S/N (19-12-08) de la señora María Rosa Cabañez Presidente Asociación Ayuda Mutua a pacientes con Artritis Reumatoidea (AMAR) **agradeciendo al señor Presidente de la Cámara y por su intermedio a la señora Diputada D´Andrea María Elena, el apoyo brindado a dicha Asociación.** (MdE 1059 F. 289/08 Letra "C"). Expediente Interno Nº 429 Folio 067 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 42-CD-08)

3 - Nota S/N (16-12-08) del señor Jorge Brígido Gil Secretario General Asociación Personal de Empleados Legislativos San Luis (APEL – San Luis) referido a: **Eleva análisis legal efectuado por la doctora Alba Grane Asesora Legal de la Federación Empleados Legislaturas República Argentina (FELRA), del Proyecto de Ley que propicia la reforma en el régimen de personal de la Honorable Legislatura de San Luis (Expte. 072 F. 091/08).** (MdE 1048 F. 288/08 Letra "G"). Expediente Interno Nº 430 Folio 067 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

4 - Nota S/N (12-02-09) del doctor Juan Cristóbal Barbeito en representación de la Coalición Cívica y el Partido Socialista **adjunta Anteproyecto de Ley** referido a: **Modificación Sistema Electoral-Implementación Sistema de Boleta Única de Sufragio, Ley Nº XI-0345-2004 (5509 *R).** (MdE 015 F. 002/09 Letra "B"). Expediente Interno Nº 004 Folio 070 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5 - Nota S/N (13-02-09) de la señora Velia Elina Vilchez Secretaria General de la Agremiación Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA) mediante la cual **eleva Comunicado de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 13 de febrero de 2009, mediante la cual resuelve ratificar el alerta y movilización, entrar en paro general (por tiempo indeterminado), asimismo solicita al señor Gobernador auspicie una asamblea general.** (MdE 022 F. 003/09 Letra "V"). Expediente Interno Nº 006 Folio 071 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6 - Nota S/N (19-02-09) de la señora Ingeniera Agrónoma Olga Marcela Ruiz adjunta **Anteproyecto de Ley** referido a: **Principios para la Preservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, Impacto Ambiental.** (MdE 026 F. 004/09 Letra "R"). Expediente Interno Nº 007 Folio 072 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

7 - Nota S/N (24-02-09) del señor Marcelo Juárez Secretario General Departamento La Capital del Partido Socialista referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) que a través del Poder que la asiste, determine por única vez la AYUDA ESCOLAR UNIVERSAL.** (MdE 028 F 004/09 Letra "R"). Expediente Interno Nº 008 Folio 072 Años 2009. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

8 - Nota S/N (12-02-09) del señor Jorge Starker Gerente de la Empresa Multimol S.A. **Manifiesta que habiendo tomado conocimiento que no se encuentra una Legislación apropiada para la exigencia del uso de colchones ignífugos en lugares donde se potencia el riesgo de incendio y sus consecuencias, se adjunta informe del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI),** (MdE 036 F 005/09 Letra "S"). Expediente Interno Nº 009 Folio 072 Años 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

9 - Nota S/N (02-03-09) de la Asociación Vecinal Ex Puente Madera – Ex Ruta 7 referida a: **Presentan anteproyecto de Ley "Corredor Turístico Histórico Dique Vulpani".** (MdE 040 F 006/09 Letra "P"). Expediente Interno Nº 011 Folio 073 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10 - Nota S/N (16-03-09) del señor Francisco César Jofre Presidente de la Agrupación Gaucha de San Francisco del Monte de Oro **mediante la cual agradece Declaración Nº 70 referida a: Declara de Interés Legislativo la "Fiesta del Gaucho" y comunica la reprogramación para el sábado 11 de abril del corriente año.** (MdE 065 F 09/09 Letra "J"). Expediente Interno Nº 018 Folio 075 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 70-CD-08)

11 -Nota S/N (20-03-09) de la doctora Estela Inés Bustos, doctora Virna Eguinoa y doctor Jorge Rudi mediante la cual **adjuntan Anteproyecto de Ley** referido a: **Modificación al Código Procesal Penal Provincial.** (MdE 067 Folio 009/09 Letra "B"). Expediente Interno Nº 020 Folio 076 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIÓNES DE: ASUNTOS CONTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANO Y FAMILIA

12 - Nota S/N (23-03-09) del doctor Guillermo M. Belgrano Rawon Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis mediante la cual pone **en conocimiento Resolución de fecha 20 de marzo del corriente año, emitida por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en reunión realizada en esta Ciudad, que refiere a la crisis del servicio de justicia en la provincia de San Luis.** (MdE 069 F 010/09 Letra "R"). Expediente Interno Nº 021 Folio 076 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13 - Nota S/N (23-03-09) de la señora Velia Elina Vilchez Secretaria General de la Agremiación Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA) mediante la cual **eleva Comunicado de AMPPyA y de la Fundación-AMPPyA convocando a reunión el día 27 de marzo a las 10:00 en Belgrano y Rivadavia.** (MdE 075 F. 011/09 Letra "V"). Expediente Interno Nº 023 Folio 077 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

14 -Nota S/N (23-03-09), del doctor Adolfo Aman Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes-San Luis mediante la cual **pone en conocimiento fotocopia de Resolución referida a: Situación del Poder Judicial de la Provincia y diversos topicos, dada en la 1º Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) llevada a cabo el día 20 de marzo de 2009, en Potrero de los Funes.** (MdE 076 F. 011/09 Letra "A"). Expediente Interno Nº 024 Folio 077 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15 - Nota S/N (31-03-09) de la señora Velia Elina Vilchez Secretaria General de la Agremiación Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA) mediante la cual eleva **Anteproyecto** referido a: **Porcentajes para el Pago del Cargo Testigo de Maestro de Grado.** (MdE 082 F. 012/09 Letra "V"). Expediente Interno Nº 026 Folio 078 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

16 - Nota S/N (26-03-09) del señor Jorge Olguin Presidente de la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores (ADEUCO) mediante la cual remite petición referido a: **Expendio de productos alimenticios y bebidas en establecimientos escolares y proponen que la provincia de San Luis adhiera a una campaña mundial para que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elabore y controle un código internacional de comercialización, alimentos y bebidas no alcohólicas a los niños.** (MdE 079 F. 011/09 Letra "O"). Expediente Interno Nº 028 Folio 079 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI - PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Régimen de coparticipación municipal.** Expediente Nº 001 Folio 101 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2- Con fundamentos del señor Diputado Autor Vallone Andrés Alberto referido a: Ley **Provincial de Ajedrez Inicial Escolar.** Expediente Nº 002 Folio 102 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

3- Con fundamentos del señor Diputado Autor Claudio Peralta referido a: **Establece nuevos Límites del departamento Chacabuco.** Expediente Nº 010 Folio 002 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Andrés Vallone, Juan José Dasso, María Elena D'Andrea, Julio César Vallejo, Graciela Mazzarino y Alicia Arrieta referido a: **Declarar de "Interés Deportivo Legislativo", el Gran Premio Vicente Dupuy, a desarrollarse el día 12 de abril del corriente año.** Expediente Nº 001 Folio 981 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Andrés Vallone, Juan José Dasso, María Elena D`Andrea, Julio César Vallejo, Augusto Ciccone, Maby Bertello, Héctor Hernández y Horacio Vivas referido a: **La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial implemente un sistema de incentivo fiscal, durante el corriente año, a los comercios de la provincia que adopten el horario corrido de atención al público.** Expediente Nº 002 Folio 981 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Andrés Vallone, Alejandra Rubiolo, María Elena D`Andrea, Julio César Vallejo, Nora Videla, Oscar Saa y Maby Bertello referido a: **Declara de Interés Provincial Legislativo, el V Congreso Nacional sobre Síndrome de Down, a realizarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2009 en la localidad de Villa de Merlo.** Expediente Nº 004 Folio 982 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

4- Con fundamentos de los señores Diputados autores Norma García referido a: **Adherir a la celebración del Día Mundial de la Salud, a conmemorarse el día 7 de abril de 2009.** Expediente Nº 005 Folio 982 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

5- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Declarar de Interés Legislativo, el V Congreso Nacional de Síndrome de Down 2009, a realizarse los días 23, 24 y 25 de abril del corriente año en la localidad de la Villa de Merlo.** Expediente Nº 006 Folio 983 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

6- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Rechaza el aumento de la tarifa del gas natural, dispuesto a través del Decreto Nº 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional.** Expediente Nº 008 Folio 983 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

VIII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San L referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, informe los motivos por cuales el Canal Oficial de San Luis no transmitió en directo las exequias del Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín.** Expediente Nº 007 Folio 983 Año 200 (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IX - ORDEN DEL DÍA:

1- DESPACHO Nº 104/08 – UNANIMIDAD - De la Comisión de Inclusión Social en Expediente Nº 177 Folio 969 Año 200 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo el Expediente Interno Nº 230 Folio 008/08.** Miembro Informante Diputada Bertello Maby Ángela. (dm)

X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
07/04/09 13:00 hs

SESION DEL 08 DE Abril DE 2009
DESTINADO A LA COMISION Asuntos Constitucionales.-

SECRETARIO

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
DÍA: martes HORA: OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
~~DIP. VALLEJO, Julio César~~		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
~~DIP. LABORDA IBARRA, Juan José~~		
DIP. COBO, Carlos Alberto		
DIP. ZABALA, Luis Guillermo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
DESPACHO LEGISLATIVO
Folio 29

En la ciudad de San Luis, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve y siendo la hora doce y con el quórum legal suficiente se da comienzo a la sesión del día de la fecha en la oficina Nº 35 de Asuntos Constitucionales donde se procede a dar despacho a lo siguiente:

Expediente Nº 039 Fº 012-09 Ley de Mediación
Nº 047 Fº 015-09 Modifica Cod. Contrav.
Nº 089 Fº 029-09 C.I.P.E.
Nº 090 Fº 029-09 Comunic. Elect. Judicial
Nº 084 Fº 027-09 Habeas Data Electoral
Nº 005 Fº 102-09 Creación Juzgado de Ejecución
Nº 006 Fº 001-09 Modif. Cod. Proc. Penal
Nº 120 Fº 1021-09 Licencia Conductor
Nº 092 Fº 030-09 Ley de Ministerios

Decreto Necesidad y Urgencia Nº 1537 MOPyE - Cambio de destino de Inmueble.

Sin más temas que tratar se da finalizada la misma con la firma de los miembros al pie. Conste.

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara Dip. San Luis

DIP. PATRICIA GARCIA

[illegible]

DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

15-12-09 12:50

DESPACHO Nº: 74/09

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales a considerado el Proyecto de Ley Nº 006 Folio 001-2009 iniciado por nota Nº 8 P.E.-2009 (01-04-09) sobre la modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luís en los artículos: 81,83,85,86,103,108 y 109 de dicho Código Procesal Ley Nº VI-0152-2004 (5681"R") que también incluye el artículo Nº 13 de la Ley Nº X-0337-2004 (5613"R"). Que procura frente a la comisión de un delito de acción pública en que resulte sospechado personal policial, por razones que dará la Sra. Miembro Informante, Diputada Patricia Gatica, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por: MAYORIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 81 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luís, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 81.-

Toda persona capaz de estar en juicio que presenciare la perpetración de un delito que de lugar a acción pública, o que por cualquier motivo tuviere noticias de esa perpetración, podrá denunciarlo a la Autoridad Competente, para la instrucción de los sumarios o a los Funcionarios del Ministerio Fiscal.-

Si en el delito a que se refiere el párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación de personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 16
DESPACHO LEGISLATIVO

en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quien deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos previstos en el Artículo 114 de este Código.-

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 83 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 83.-

El funcionario que reciba una denuncia hará constar la identidad del denunciante, por dos (2) testigos o por juramento, si le fuese desconocida, o hará mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

Cuando se realicen denuncias, los funcionarios policiales, deberán en todos los casos, receptarlas y necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

Artículo. 3º.- Sustitúyase el Artículo 85 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 85.-

Toda autoridad o todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la perpetración de un delito

FOLIO 17

que dé nacimiento a la acción pública, está obligado a denunciarlo a la autoridad competente. En caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el Código Penal. En el caso de sospecha de haber intervenido personal policial, será de aplicación el Artículo 81 de este Código.-

Artículo 4º.- Sustitúyase el Artículo 86 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 86.-

Los empleados de policía tienen la obligación de denunciar todo delito, cualquiera que sea.

Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 81, sin que pueda el denunciante, realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los Artículos 112 y 217 de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al personal Policial interviniente en falta grave sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

Artículo. 5º.- Sustitúyase el Artículo 103 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 103.-

Inmediatamente que los funcionarios de policía tuvieren conocimiento de un delito público, procederán a instruir el sumario respectivo y comunicarán en forma inmediata su iniciación directamente al Juez competente. Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, será aplicable el segundo párrafo del Artículo 86 del presente Código.-

Artículo. 6º.- Sustitúyase el Artículo 108 del Código Procesal Criminal de la de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 108.-

El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al Agente Fiscal. Dentro del término de veinticuatro (24) horas salvo que por la urgencia del caso aquel fije uno menor, el Agente Fiscal formulará requerimiento conforme el Artículo 107 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra jurisdicción.

Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado personal policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el segundo párrafo del Artículo 81.-

Artículo. 7º.- Sustitúyase el Artículo 109 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 109.-

El sumario deberá instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, actuación contravencional, requerimiento fiscal o auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme lo dispuesto en el Título precedente y en el Código Contravencional pertinente. Cuando estuviese sospechado personal policial, el sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los Artículos 81 y 108 de este Código. En ningún caso será necesario el requerimiento Fiscal en causas que ingresen con detenidos.

Artículo 8º.- Sustitúyase el Artículo el 13 inciso A de la Ley Nº X-0337-2004 (5613 "R"), el que quedará redactado de la siguiente manera:

FOLIO 19

Artículo 13.-

El ejercicio de la función POLICIA JUDICIAL en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código de Procedimiento Criminal, en cuya virtud se podrá:

a) INVESTIGAR los delitos de competencia de los jueces de la provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y participes, entregándolos a la justicia. En el caso de estar sospechado personal policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81, 2º Párrafo del C.P. Criminal.-

Artículo. 9º.- DISPOSICION TRANSITORIA

Intertanto se pongan en funcionamiento los Juzgados de Urgencias de Primera Instancia de la Provincia de San Luis, actuarán los Jueces de instrucción en turno.-

Articulo. 10º.- Derogase cualquier Disposición Legal o Reglamentaria que se oponga a la presente.-

Artículo 11º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo Nº 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-

FOLIO 20
DESPACHO LEGISLATIVO

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

MIEMBROS COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Gatica, Patricia; Alume, Demetrio; Cobo, Carlos; Surroca, Joaquín; Braverman, Julio; Estrada Dubor, Eduardo; Zavala, Luis.-

Joaquín Surroca

Patricia

DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 21
DESPACHO LEGISLATIVO

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

30 SESIÓN ORDINARIA – 36 REUNIÓN – 16 DE DICIEMBRE DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 195-HCS-2009 (09/12/09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 45-HCS-09 referido a: **Tener por válida la elección celebrada el día 28 de junio de 2009, para los cargos de Senadores Provinciales por los Departamentos: General San Martín, Ayacucho y General Pedernera y difiere el tratamiento del cargo de Senador Provincial por el departamento Belgrano.** Expediente Interno N° 380 Folio 186 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE PODERES

2 - Nota N° 198-HCS-09 (09-12-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 46-HCS-09 referido a: **Designar los integrantes de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Senadores.** Expediente Interno N° 381 Folio 186 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota N° 201-HCS-09 (09-12-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 47-HCS-09 referido a: **Fijar día y hora para las Sesiones Ordinarias del XXIII periodo Ordinario Bicameral Legislativo, Año 2010.** Expediente Interno N° 382 Folio 186 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N de la señora Diputada Provincial Graciela Mazzarino; referida a: **Solicita Rechazo de Impugnación.** (MdE 837 F. 103/09 Letra "M"). Expediente Interno N° 377 Folio 185 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE PODERES (RESOLUCIÓN N° 67-CD-09- SESIÓN PREPARATORIA)

2 - Nota N° 1061/09-P (30/11/09) del doctor Leandro Despouy Presidente Auditoría General de la Nación referida a: **Eleva copia auténtica de Resolución N° 212/09 Auditoría General de la Nación, mediante la cual se aprueba el informe de auditoría de gestión del Programa Plan Nacer.** (MdE 845 F. 104/09 Letra "D"). Expediente Interno N° 384 Folio 187 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

3 - Nota S/N (23/11/09) del señor José Luis Barbier Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial Ministerio del Interior referida a: **Eleva invitación al "2° Encuentro de Argentinos en el Exterior. Por la ampliación de la Nación", a realizarse el día 21 de diciembre de 2009 de 9:00 a 19:00 horas, en el Salón auditorio del Congreso de la Nación.** (MdE 846 F. 104/09 Letra "B"). Expediente Interno N° 385 Folio 188 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota S/N (04/12/09) de la señora Marina Claudia Ziliotto Delegada Provincial Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) referida a: **Solicita copia de la reforma del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados como así también versión taquigráfica de dicha sesión.** (MdE 834 F.103/09 Letra "Z"). Expediente Interno N° 387 Folio 188 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

5 - Nota S/N (09/12/09) del señor Diputado Provincial Eduardo Marcelo Gargiulo referida a: **Comunica cambio de oficina y bloque que se denominará "Movimiento Ciudadano".** (MdE 853 F.105/09 Letra "G"). Expediente Interno Nº 388 Folio 189 Año 2009. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota S/N (09/12/09) de los señores Diputados Carlos Alberto Ponce y José Luis Rodriguez referida a: **Informa la constitución del Bloque "Más Vocación Sanluiseña", a partir del 10 de diciembre de 2009.** (MdE 856 F.106/09 Letra "P"). Expediente Interno Nº 389 Folio 189 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota S/N (09/12/09) de los señores Diputados Carlos Alberto Ponce y José Luis Rodriguez referida a: **Solicita oficina para el funcionamiento del Bloque "Más Vocación Sanluiseña".** (MdE 855 F.106/09 Letra "P") Expediente Interno Nº 390 Folio 189 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota S/N (09/12/09) de los señores Diputados Héctor Casal, Ana María Nicoletti, Héctor Berro, Eduardo Estrada Dubor y Jorge Lucero referida a: **Informa la constitución del Bloque "Radical Participativo Sanluiseño" y a sus autoridades, a partir del 10 de diciembre de 2009.** (MdE 850 F.105/09 Letra "C"). Expediente Interno Nº 391 Folio 190 Año 2009. (dm)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9 - Nota S/N (14/12/09) de los señores Diputados Demetrio Alume, Karim Alume y Ricardo Olivera Aguirre referida a: **Informa la conformación del Bloque "Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)" y la integración al Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, a partir del día de la fecha.** (MdE 872 F.108/09 Letra "A"). Expediente Interno Nº 392 Folio 190 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10- Nota S/N (15/12/09) del señor Diputado Carmelo Mirabile y Otros referida a: **Informa la integración del Bloque "Partido Justicialista", a partir del día de la fecha.** (MdE 876 F.109/09 Letra "M"). Expediente Interno Nº 393 Folio 190 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

11- Nota S/N (15/12/09) del señor Diputado Carmelo Mirabile y Otros referida a: **Informa la integración del Interbloque "Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados", a partir del día de la fecha.** (MdE 877 F.109/09 Letra "M"). Expediente Interno Nº 394 Folio 191 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1 - Nota S/N (07/12/09) del señor Hector A. Urquiza; referida a: **Eleva nota presentando renuncia al cargo de Comisionado Municipal de la localidad de Los Molles de departamento Junín y Decreto Nº4556-MGJyC-2009.** (MdE 836 F.103/09 Letra "U") Expediente Interno Nº 378 Folio 185 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE PODERES (RESOLUCIÓN Nº 66-CD-09)

2 - Nota S/N del señor Ernesto A. Barrios Secretario General Partido Socialista; referida a: **Solicita rechazo total y absoluto a la presentación efectuada por los apoderados del Partido Justicialista e integrantes de la Agrupación Lealtad Peronista de anular elecciones del 28 de junio de los departamentos Dupuy y Belgrano.** (MdE 838 F.103/09 Letra "B") Expediente Interno Nº 379 Folio 186 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE PODERES

3 - Cédula (07/12/09) del doctor Francisco Guiñazú referida a: **Autos caratulados Guiñazú Francisco César y Otros C/Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis Acción de Acción de Amparo Nº 171150/09.** (MdE 842 F. 104/09 Letra "G") Expediente Interno Nº 383 Folio 187 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4 - Nota S/N (01/12/09) de licenciado Alberto Jaimez Presidente Colegio de Psicólogos SA referida a: **Da a conocer Resolución N° 343/09 Ministerio de Educación de la Nación, en la que se fija las actividades reservadas a los Licenciados en Psicología o Psicólogos.** (MdE 833 F. 103/09 Letra "J") Expediente Interno N° 386 Folio 188 Año 2009. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III - **PROYECTOS DE LEY:**

1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Pedro Risma, Eduardo Gargiulo, Maravilla Galdeano y Mónica Ruti referido a: **Impleméntese en todas las instituciones educativas de gestión pública y privada de todos los niveles educativos de la provincia de San Luis, con carácter de obligatorio, la Educación en valores.** Expediente N° 093 Folio 030 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2 - Con fundamento de la señora Diputada autora Ana María Nicoletti, referido a: **Declarar Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis, al edificio de la Ex-Escuela "Francisquita Lucero" ubicada en Villa de Merlo-San Luis.** Expediente N° 094 Folio 031 Año 2009. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV - **PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Ana María Nicoletti, Héctor Casal, Héctor Berro, Eduardo Estrada Dubor y Jorge Lucero referido a: **La Cámara de Diputados de la provincia de San Luis se solidariza con los trabajadores de Kraft Foods en la Argentina.** Expediente N° 121 Folio 1021 Año 2009. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

V- **DESPACHOS DE COMISIONES:**

1- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 095 Folio 031 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4537-MOPel-09, cambio de destino del inmueble expropiado por Decreto N° 774-MOPel-2008 Edificio Judicial Tercera Circunscripción -Proyecto, Ejecución y Provisión de Equipamiento - Isla de Servicio -departamento Junín.** Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 71/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 092 Folio 030 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley N° V-0525-2006 "Ley de Ministerios"**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)
DESPACHO N° 72/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

3- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 003 Folio 102 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Creación de Juzgado de Urgencias**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 73/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 006 Folio 001 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia (Artículos: 81, 83, 85, 86, 103, 108 y 109) Ley N° VI-0152-2004 (5724*R) y Artículo 13 de la Ley N° X-0337-2004 (5613*R) (Policía. Ley Orgánica)**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 74/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

5- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 120 Folio 1021 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Autorizar al Señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Alberto Rodríguez Saa, para ausentarse del País durante el año 2010, cuando razones de Gobierno lo requiera**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)
DESPACHO N° 75/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

6- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 089 Folio 029 Año 2009 Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) y Licencia de Conducir (LC)**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 76/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

7- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 090 Folio 029 Año 2009 Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Autorización de uso, reglamentación, valor probatorio y eficacia jurídica del Expediente Judicial Electrónico y de las Comunicaciones Judiciales Electrónicas**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 77/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

8- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 039 Folio 012 Año 2009 Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 78/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

9- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 084 Folio 027 Año 2009 Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Habeas Data Electoral**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 79/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

10- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 047 Folio 015 Año 2009 Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Código Contravencional de la provincia de San Luis**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 80/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 115 Folio 1019 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Aceptar el Veto del Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009 "Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de San Luis"**. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 81/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

VI- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
(ms/dm) 15/12/09 14:20 hs

CÁMARA DE DIPUTADOS S.A.LUIS
FOLIO 23
DESPACHO LEGISLATIVO

ANEXO -SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

30 SESIÓN ORDINARIA – 36 REUNIÓN – 16 DE DICIEMBRE DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I- **COMUNICACIONES OFICIALES:**

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N (10/12/09) del señor Diputado Provincial Fidel Haddad referida a: **Comunica formación del "Bloque Acuerdo Cívico y Social" y solicita oficina para el funcionamiento de dicho bloque.** (MdE 860 F.106/09 Letra "H"). Expediente Interno Nº 395 Folio 191 Año 2009. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II- **LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO
(ms/dm) 15/12/09 14:30 hs

Veto del Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009 "Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de San Luis". Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO Nº 81/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

VI- LICENCIAS:

-4-

MOCION

Comisión Bicentenario – solicitud de tratamiento sobre tablas Romano V – Puntos 1 al 11

Sr. Presidente (Poggi): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques, para hacer las manifestaciones que estimen corresponder.

Tiene la palabra el Señor Presidente de Bloque, Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente, este Bloque va a solicitar el Apartamiento del Reglamento y el pedido Sobre Tablas de un Proyecto de Resolución, con el objeto de Crear una Comisión para realizar acciones referidas al Bicentenario de la "Revolución del 25 de Mayo" será compuesta, Señor Presidente, por diez Miembros: siete Miembros del Bloque Oficialista y tres Miembros del Bloque Opositor.

También vamos a solicitar el Tratamiento Sobre Tablas del Romano V- Punto 1, Decreto de Necesidad y Urgencia; cambio de destino del inmueble expropiado por Decreto Nº 774-MOPel-2008, edifico Judicial Tercera Circunscripción.

Romano V-Punto 2, Modificación de la Ley Nº V-0525 del 2006 "Ley de Ministerios".

Romano V-Punto 3, Creación de Juzgado de Urgencias.

Punto 4 del mismo Romano, Modificación del Código Procesal Criminal de la provincia

Punto 5, autorizar al Señor Gobernador de la provincia de San Luis, para ausentarse del país durante el año 2010, cuando razones de gobierno lo requiera.

Punto 6, cédula de identidad provincial electrónica.

Punto 7, autorización de uso, reglamentación, valor probatorio y eficacia jurídica del Expediente Judicial Electrónico y de las Comunicaciones Judiciales Electrónicas.

Punto 8, Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis.

Punto 9, Habeas Data Electoral.

Punto 10, Código Contravencional de la provincia de San Luis.

Y Punto 11, Distribución de subsidios y fondos nacionales al transporte.

Por ahora nada más, Señor Presidente. Gracias.

- 5 –

MOCION

Tratamiento preferencial con Despacho de Comisión Romano III – Punto 1

Sr. Presidente (Poggi): ¿Algún otro Señor Presidente de Bloque quiere la palabra? Sí, Diputado Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Presidente, quiero proponer el tratamiento preferencial del Proyecto de Ley, referido: "Implementar en todas las Instituciones Educativas de gestión públicas y privadas de todos los niveles educativos de la provincia de San Luis, con carácter obligatorio "la educación en valores".

Sr. Presidente (Poggi): Bien. ¿Tratamiento sobre tablas Diputado?

Sr. Gargiulo: No, no, pedido de tratamiento preferencial con Despacho de Comisión.

- 6 –

MOCION

Solicitud tratamiento sobre tablas Romano IV – Punto 1

Sr. Presidente (Poggi): Bien. Diputado Casal.

Sr. Casal: Presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV-Punto 1, referido a un Proyecto de Declaración, vinculado con solidarizarse con los trabajadores de la empresa Kraft en la argentina.

Sr. Presidente (Poggi): Bien. ¿Algún otro Diputado?

Diputado Mirábile, vamos a dar la oportunidad para fundar la urgencia de los tratamientos ¿o no?

Sr. Mirábile: No, para contestarle a los Señores Diputados, en referencia a nuestro Bloque, que vamos hacer con los proyectos pedidos, con respecto al Diputado Gargiulo y al Diputado Casal…

Sr. Presidente (Poggi): Bueno. Lo hacen ahora o lo hacen cuando funden la urgencia en cada circunstancia…

Sr. Mirábile: Lo podemos hacer ahora o lo podemos hacer después, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Bueno, empecemos fundando la urgencia de los proyectos nuestros y seguimos el orden y después completamos.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente.

Sr. Haddad: Pido la palabra.

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 26
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Sr. Romero Alaniz: Gracias, Señor Presidente. Bueno, las Razones de Urgencia de este proyecto es que no hay conformada una Comisión especial, para el tratamiento sobre el Bicentenario. Bueno, hoy tenemos la última Sesión así que esas son las razones de urgencia, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Entonces, ponemos a votación el Apartamiento del Reglamento, para el tratamiento Sobre Tablas del tema.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarse.

Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad

- 8 –

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 4

V – 1 al 11

Sr. Presidente (Poggi): Pasamos entonces, Diputado Mirábile los temas que usted planteo sobre tablas. Primer Proyecto es el Romano V-Punto 1- Despacho de Comisión. "Refrendar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4537-P.E., cambio de destino del inmueble expropiado por Decreto N° 774 del 2008-Edificio Judicial Tercera Circunscripción –Proyecto, Ejecución y Provisión de equipamiento "Isla de Servicio Departamento Junín".

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente, si esta Cámara me lo permite, voy a dar las Razones de Urgencia de todos los proyectos que hemos pedido sobre tablas. Desde el Romano V-Punto 1 hasta el Punto 11, que son las mismas Razones de Urgencia, por cuanto,

gpm **Graciela Patricia Miranda**

16/12/09 - 11:07 Hs.

/// como esta Cámara termina el periodo de Sesiones Ordinarias, yo creo que el Poder Ejecutivo necesita estas Leyes para poder ponerlas en practica durantes estos tres meses de Vacaciones, esas son las razones de urgencia de los Despachos de Comisión y de los Despachos que vienen de la Cámara de Senadores con Media Sanción. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Bien. Diputada Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Para hacer una consulta nada más, está plateando todos los puntos del Romano V juntos el Diputado Mirábile?

Sr. Presidente (Poggi): Está, sin perjuicio de que votemos uno por uno, si mal no entiendo, ha hecho el Diputado la fundamentación de la urgencia de todos los Proyectos.

Sra. Nicoletti: Las razones son una sola.

Sr. Presidente (Poggi): Las razones serían una sola para todos los Proyectos del Romano I al Romano XI.

Sr. Mirábile: Así es Señor Presidente, como lo dije recién, porque son Leyes que entendemos que el Poder Ejecutivo necesita durante los tres meses.

Sra. Nicoletti: Gracias. Señor Presidente, justamente de acuerdo con que la urgencia que manifiesta el Diputado Mirábile no acordamos con ello, en el sentido de que esto, hace mucho tiempo, algunos Proyectos están en la Cámara y otros son nuevitos, nuestro Bloque, recién conformado, el 80% de estos Despachos de Comisión son la Comisión de Asuntos Constitucionales, una Comisión que los Miembros que conformábamos el Bloque Frente Juntos por San Luis, ya no pertenece, son Ex-Diputados, no participan de esto, por lo tanto creemos que no tenemos, por ahí, la autoridad moral como para opinar en favor ni en contra de muchos de estos Proyectos, no decimos de todos, nos parece válida esta posibilidad de votar sobre tablas algunos y de otros no, lo mismo..., tal como manifestara el Diputado Haddad, creemos que aquellos que asumen no han tenido la posibilidad de trabajar en Comisión, la mayoría tiene Despacho del día 09. o sea, que toda la mitad de la Cámara no participó del debate necesario en una Comisión, por lo tanto no estamos de acuerdo en que esto sea de urgente tratamiento. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Tiene la palabra Diputado Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Sí, Señor Presidente, para ordenar la Sesión, yo le solicitaría a la Bancada Mayoritaria, si podemos proponer y fundar la urgencia de cada uno de estos Despachos, porque en nuestro Bloque que compartimos con el Boque de Vocación Sanluiseña, está dispuesto acompañar alguno de estos Despachos, consideramos que son importantes en algunos hemos trabajado y hemos estado reunidos y en otros definitivamente, o no acordamos o no tuvimos tiempo para profundizar el análisis, pero si se nos propone la votación de la urgencia en bloque, los once Despachos, evidentemente creo que no corresponde...

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Gargiulo, yo si mal no entendí, para que nos quede claro, usted fundamentó la urgencia de los once, pero vamos hacer votar uno por uno,

no los once en bloque, uno por uno, Diputado Gargiulo, vamos a votar uno por uno para habilitar el tema, después entramos al tema de fondo en particular, pero primero par habilitar el tema. ¿Está claro?

Sr. Mirábile: Estamos de acuerdo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Entonces avanzamos con el primer tema par la votación del primer tema… Perdón, Diputado Lucero.

Sr. Lucero: Señor Presidente, esta es mi primer oportunidad en que hago uso de la palabra en una Sesión Ordinaria, entonces voy a comenzar con esta frase, me siento complacido de que haya sido designado Presidente de la Cámara por su ecuanimidad en el ejercicio del poder, por fudamentalmente, porque se debe desarrollar en el marco de la Cámara, como el Presidente de todos los Diputado y no como el Presidente del sector al que fue propuesto…, y si usted me permite, estos términos no me pertenecen y tampoco, por supuesto, usted es el destinatario de esta frase, esta frase fue planteada en la Cámara de Diputados de la Nación, por el Presidente de la Unión Cívica Radical y fue dirigida a quien habías sido electo en ese momento, al Diputado Feldman, del Frente para la Victoria. Yo solamente a usted le voy a poder desear éxitos en la gestión y al mismo tiempo voy a exteriorizar un deseo, "que esas palabras que dije al comienzo se haga acreedor a través de su desarrollo durante toda la gestión del ciclo legislativo" y en ese marco me voy atrever a fijar la posición respecto del tratamiento sobre tablas y, creo que flaco favor le hacemos a la jerarquización del Poder Legislativo, Señor Presidente, si en la primer Sesión en la que se incorporan el 50 % de los Diputados, yo me incorporo a un Bloque en el que vienen cuatro Diputados que viene en ejercicio, pero que al mismo tiempo formaban parte del Frente Juntos por San Luis, que ya no forma parte de esta Cámara, y ninguno de los miembros que han quedado con mandato, formaban parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales y gran parte del tratamiento sobre tablas tiene Despacho de esa Comisión. Pero, yo me pregunto también, en qué situación está el Diputado Haddad, que forma parte de un Bloque Unipersonal, o los Diputados del Bloque de Más Vocación Sanluiseña y, aún en el caso del Bloque del oficialismo, el 50 % ingresa en este momento y no ha tenido la posibilidad de participar ni en Comisión, ni tampoco, de abocarse en un tiempo razonable a procedimientos y a normas que hacen, por citar solamente alguno de los que estamos…, de lo que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas, como es el de la modificación del Código de Procedimientos Criminal, usted sabe muy bien, Señor Presidente, que la Provincia de

San Luis tiene tres Códigos de Procedimiento en nuestro plexo normativo, con lo cual estamos modificando el 33% de las Normas Procesales de la Provincia, y esto lo vamos a hacer en la primer Sesión sin posibilidades de haber tenido un análisis concienzudo del tema.

Por eso adelanto, desde ya, mi posición y la posición del Bloque, negativo al tratamiento de todos los planteos.

Pero, también quiero sostener que es absolutamente necesario la reflexión de todos los Diputados que estamos aquí presente y que esto, sin duda va trascender las cuatro paredes de este Recinto y que tendremos que darle explicación a la sociedad, cómo es que hemos votado Proyectos de tanta envergadura sin conocerlos y me pongo mi situación personal, yo sería tan irresponsable, Señor Presidente, si votara a favor estos Proyectos, de la misma manera que si los votara en contra, si tuviéramos que tratarlo en el Recinto, en el día de la fecha. Por eso llamo a la reflexión y solicito y además desde ya dejo planteado el voto negativo del Bloque, Señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Poggi) Gracias Señor Diputado. Diputado Gargiulo,

Sr. Gargiulo: Señor Presidente, Esto en honor a la verdad, ayer se planteo en la Comisión de Labor Parlamentaria, y bueno yo también le voy a desear éxitos, por supuesto, y desear de que usted sea el Presidente de todos, como dijo el Diputado preopinante, pero creo que hay que hacer un acto de honestidad, usted mismo reconoció ayer, que era bastante irregular que tuviéramos que abordar el tratamiento de estos Proyectos de Ley, justo en esta coyuntura con la mitad de la Cámara, que se está desayunando de los temas y, argumentó razones políticas, razones de urgencia y hasta hay usos y costumbres en las Cámaras Legislativas de todo el país, no solamente a nivel nacional, más allá de que no compartimos a veces esas urgencias, las podemos entender, pero creo que también quedó sobre la mesa del Acuerdo de Labor Parlamentaria, la posibilidad de aceptar la abstención de todos los Legisladores, que responsablemente se nieguen a votar aquello que no han podido estudiar o ni siquiera han tratado, lo cual me parece más que razonable, como así mismo los que quieran votar negativamente. Y, quiero tomar, también, algunas palabras que usted…

Sr. Presidente (Poggi): Perdón Diputado, una interrupción… Ah! Entendí que…, discúlpeme.

Sr. Gargiulo: Quiero tomar, también, algunas palabras que usted formuló ayer, no porque sea una indiscreción, creo que lo que usted hizo es un acto de honestidad, usted

ayer formuló un deseo y creo que todos vamos a avalar y a consentir en el sentido de que esto no vuelva a ocurrir, porque en el trabajo más productivo que tienen los Órganos Colegiados, es el trabajo de Comisión, más allá de las riquezas que pueda dar después o generarse en el debate propiamente dicho en el Recinto, entonces...

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Gargiulo, el Diputado Braverman le solicita una interrupción.

Sr. Gargiulo: Sí, como no.

Sr. Presidente (Poggi): Tiene la palabra Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Gracias Señor Presidente, gracias Diputado Gargiulo.

Es para expresar que acerca de mediados del 2.008, acordamos no tratar más Proyectos de Ley sobre tablas y lo hemos respetado ///

IRT Isabel Torino.

16/12/2.009 - 11.17 Hs.

///

desde el Oficialismo, amerita esta situación el hecho que concluye el Año Legislativo y quizás algunos errores, algunas demoras, o falta de decisiones respecto a temas importantes, hicieron que algunos Proyectos estén demorados.

Pero no es intención de este Bloque tratar Proyectos de Ley de envergadura, salvo que ameritara una cuestión de una urgencia, sobre tablas, y esto lo hemos venido respetando, pero hoy es la última Sesión del año. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias, Diputado.

Diputado Gargiulo.

Sr. Gargiulo: En función de la responsabilidad que nos cabe a todos en el tratamiento de todos estos temas, algunos de los cuales son ciertamente muy importantes, más allá que vamos a plantear nuestras disidencias, como Oposición queremos expresar que nuestro comportamiento es dar debate, y asumir la derrota cuando las reglas democráticas así lo indican, estamos en Minoría, y no usar el quórum como una herramienta permanente de revanchismo político, porque sino lo podríamos hacer en este momento, nos podríamos levantar en Bloque y esta Sesión quedaría frustrada, como se frustró la anterior, no es nuestra intención esa.

Y, en virtud de lo que decía el Diputado que me interrumpió, si tuviéramos realmente voluntad de no hacer esto, podríamos haber prorrogado las Sesiones y pasar a un Cuarto

Intermedio hasta otra Sesión Ordinaria o Convocar a alguna Sesión Extraordinaria; ninguno de esos casos se dieron, ya está.

De todas maneras, en función de lo que decía también el Diputado Braverman, este Bloque, que iba a pedir un tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Ley, acordó que no se va a pedir sobre tablas, porque ni siquiera tiene Despacho de Comisión, entonces, por eso que hemos hecho tratamiento preferencial. Ojalá podamos cumplir con este tipo de normativas, que no están escritas, sino que las imponemos a través de usos y costumbres, y de Acuerdos y Códigos Parlamentarios. Nada más.

Sr. Estrada Dubor: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señor Presidente. La opinión de nuestro Bloque ya fue anticipada por el Diputado Lucero, pero motiva mi intervención, la intervención de este Diputado, las palabras del Diputado Gargiulo que se acordó ayer en Tarea Parlamentaria que podían abstenerse aquellos Diputados que no conocieran en profundidad los temas a tratarse hoy, Señor Presidente, son veinte los Diputados que no conocen, veintiuno, veintidós, los Diputados que no conocen en profundidad los temas que vamos a tratar hoy. Así que, Señor Presidente, sería un papelón, sería un papelón Parlamentario, que veintidós Diputados se abstuvieran de votar, y si no lo hacen, Señor Presidente, van a votar sin conocer los temas.

Así que, Señor Presidente, es totalmente inopinable la posición del Bloque Mayoritario, de traer a tratamiento sobre tablas temas tan importantes como Código Contravencional, Modificación del Código de Procedimientos Penales, Leyes de Habeas Data; son temas, Señor Presidente, que exigen un tratamiento profundizado, pormenorizado y a conciencia.

Señor Presidente, muchos de estos temas han estado en Comisión durante meses, y no se pudo acordar un Despacho por Unanimidad, por ejemplo, la Modificación del Código de Procedimientos Penales, el Código Contravencional, que seguramente van a merecer objeción en el curso del debate ¿Pero cómo van a hacer veintiún o veintidós Diputados para tratar este tema si ni siquiera lo conocen?

Señor Presidente, el Bloque Mayoritario debiera reflexionar y debiera retirar esta Moción de tratamiento sobre tablas. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias.

Sr. Quiroga: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Mirábile: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Quiroga. Después Diputado Mirábile.

Sr. Quiroga: Gracias, Señor Presidente. Solo para decir una pequeña cosita que me quedó pendiente durante todo el año.

Se han tratado Proyectos de Ley, con suma urgencia y maratónicamente sobre tablas se han Aprobado; pero lamento muchísimo que en este Sumario hoy no figure la Ley de Guardavidas, que ameritaba también urgencia, teniendo en cuenta que viene toda la temporada turística, y todos los balnearios, piscinas, públicos y privados, no cuentan con esta Ley que justamente protegería muchos de los que van a venir a esta Provincia a visitarnos.

Pero, bueno, como la presentó este humilde Diputado, ojalá que para dentro de un par de años alguien se digne a tratarla y sacar un Despacho de Comisión; pero, bueno, un muchacho me dijo la otra vez que esta carrera en la Política no es de velocidad, sino de resistencia ¿Qué vamos a hacer? Y, bueno, está bien, si los muchachos no han tenido tiempo o no han podido verla, entiendo, lo urgente no va con lo necesario. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias.

Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente. Es para responderle al Diputado con respecto a la Abstención de los votos de los Señores Diputados, el Reglamento Interno no lo prevé, no hay Abstención, por lo tanto, nuestro Bloque no va a autorizar a abstenerse para que los Diputados voten. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Bien.

Dados los fundamentos y la urgencia de los Proyectos presentados por el Bloque de la Mayoría, faltaría la fundamentación de los Proyectos... No sé, Diputado Casal, del Proyecto que usted solicitó, y la Preferencia del Diputado Gargiulo, para fundar ambos temas, y ya sometemos a votación.

- 9 -

-RAZONES DE URGENCIA PUNTO Nº 6 -

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Casal.

Sr. Casal: Sí, Señor Presidente: con respecto al tema solicitado por este Bloque, vinculado con el Proyecto de Declaración de Solidarizarse con los Empleados de Kraft en la Argentina, lo va a fundar la Diputada Nicoletti.

Sr. Presidente (Poggi): Diputada Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Señor Presidente: una Moción de Orden, digamos ¿No estábamos con todos los temas del Punto...

Sr. Presidente (Poggi): ¿Fundamos las urgencias de todos, les parece, y después pasamos a votar? Fundamos las urgencias de todos los pedidos.

Sra. Nicoletti: ¡Ah, bien, bien! Solamente la urgencia es que no termine este Año Legislativo sin que esta Cámara se exprese ante este conflicto que lleva ya casi un año de los Empleados de Kraft. Nada más que eso.

- 10 –

-RAZONES DE URGENCIA PUNTO Nº 5 -

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Gracias, Señor Presidente. El Proyecto de Ley sobre el cual pedimos tratamiento preferencial es para que se analice se implementara en forma obligatoria en todas las Instituciones de Gestión Pública o Privada de Educación, la Educación Valores.

Frente a todo lo que acontece en la sociedad, e incluso en el Sistema Político, creo que es redundante explicar la urgencia que se pueda Aprobar esto para que el Ministerio de Educación lo ponga en funciones, o lo pueda concretar con la máxima premura.

Sr. Presidente (Poggi): ¿Diputado: usted hace la propuesta Preferencia Con Despacho de Comisión?

Sr. Gargiulo: Exactamente. Para el próximo Período Legislativo, Con Despacho de Comisión.

Sr. Presidente (Poggi): ¿Avanzamos con las votaciones? ¿Les parece?

Diputado Mirábile, vamos a comenzar a votar.

Sr. Mirábile: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Tiene la palabra.

Sr. Mirábile: Señor Presidente: es para responder, con respecto al pedido del Diputado Gargiulo, que nosotros vamos a apoyar el pedido de Preferencia Con Despacho de Comisión, del Proyecto pedido por el Diputado Gargiulo.

Con respecto al Proyecto pedido por el Diputado Casal, nosotros hemos estado hablando, hemos tenido diálogo, de cambiar algunas cosas del texto, nosotros no estamos de acuerdo con el texto que ellos presentaron, si ellos acuerdan cambiar el texto, nosotros sin ningún problema se lo votamos. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): ¿La votación de la habilitación del tema sí?

Sr. Mirábile: Pido que se lea el nuevo texto, Señor Presidente, para nosotros tener conocimiento.

Sr. Presidente (Poggi): Bien ¿Avanzamos, entonces, con los temas?

La primera votación sería someter a consideración las Razones de Urgencia del tratamiento sobre tablas del Romano V, Despachos de Comisiones, Despacho Nº 071/09, de Mayoría, Expediente Nº 095, Folio 031, Año 2009, ///

E.V.R. **ESTELA DEL V. ROSALES.**

16-12-2009 - 11: 27 Hs.

/////

Proyecto de Ley: Refrendar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4537- del Ministerio de Obras Públicas y de Infraestructura del 2009, cambio de destino del inmueble expropiado por Decreto Nº 774 del Ministerio de Obras Públicas y de Infraestructura del 2008 – Edificio Judicial Tercera Circunscripción –Proyecto, Ejecución y Provisión de Equipamiento – Isla de Servicio –departamento Junín.

Votamos si les parece. Los que estén por la afirmativa sirvan así manifestarlo

-Así se hace

Con 18 votos por la afirmativa, Aprobado, y 10 por la negativa.

Vamos al segundo tema, ponemos a votación las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 2 – Despacho 72/09 de Mayoría – Expediente Nº 092 – Folio 030 – Año 2009 – Proyecto de Ley: Modificación de la Ley N° V-0525-2006 "Ley de Ministerios".

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

-Así se hace

22 por la afirmativa, 6 por la negativa.

Tercer proyecto, la votación de razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 3 – Despacho 73/09 Mayoría – Expediente Nº 003 – Folio 102 – Año 2009 – Proyecto de Ley: Creación de Juzgado de Urgencias.

Votamos, los que estén por la afirmativa, sírvanse así manifestarlo.

-Así se hace

18 por la afirmativa, 10 por la negativa. Aprobado.

Ponemos a votación las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 4 – Despacho 074/ 09, Mayoría, Expediente N° 006 – Folio 001 – Año 2009 – Proyecto de Ley: Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia (Artículos: 81, 83, 85, 86, 103, 108 y 109) Ley N° VI-0152-2004 (5724*R) y Artículo 13 de la Ley N° X-0337-2004 (5613*R) (Policía. Ley Orgánica).

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

-Así se hace

18 por la afirmativa, 10 por la negativa. Aprobado.

Ponemos a votación las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas, del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 10 – Despacho 075/09 de Mayoría, Expediente N° 120 – Folio 1021 – Año 2009 – Proyecto de Resolución: Autorizar al Señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Alberto José Rodríguez Saa, para ausentarse del País durante el año 2010, cuando razones de Gobierno lo requieran.

Los que estén por la afirmativa sírvanse así expresarlo.

-Así se hace

18 por la afirmativa, 10 por la negativa. Aprobado.

Ponemos a consideración las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 6 – Despacho 076/09 de Mayoría, Expediente N° 089 – Folio 029 – Año 2009 – Proyecto de Ley: Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) y Licencia de Conducir (LC).

Los que estén por la afirmativa sírvanse así manifestarlo.

-Así se hace

18 afirmativo, 9 negativo. Aprobado.

Ponemos a consideración las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despacho de Comisión – Punto 7 – Despacho 077/09 de Mayoría, Expediente N° 090 – Folio 029 – Año 2009 – Proyecto de Ley: Autorización de uso, reglamentación, valor probatorio y eficacia jurídica del Expediente Judicial Electrónico y de las Comunicaciones Judiciales Electrónicas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

-Así se hace

22 por la afirmativa, 6 por la negativa. Aprobado.

Sr. Alume Sbodio: Gracias, Señor Presidente, habiendo hecho uso de la palabra los distintos Diputados, le solicito que el presente Proyecto de Ley ,se vote en general y en particular. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Como Presidente de la Cámara, voy a tomar la atribución de invitar a los Bloques de la Oposición a venir a votar.

Bueno, informo al Cuerpo, que los Bloques de la Oposición no van a participar, manifestaron que no van a participar de la votación. Así que, vamos a poner en consideración el tratamiento en general y en particular del tratamiento sobre tablas del Romano V-Despacho de Comisión – Punto 3 – Despacho N° 73-09 por Mayoría- Proyecto de Ley- Expediente N° 003 –Filio 102-Año 2009- Creación de Juzgado de Urgencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Así se hace-

Por Unanimidad- Afirmativo.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados presentes, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Romano V. Punto 4)

- 18 -

-TRATAMIENTO PUNTO 8-

Despacho N° 074/09-

Sr. Presidente (Poggi): Ponemos a consideración el cuarto tema sobre tablas, el Proyecto Romano V- Despacho de Comisión – Punto 4 – Despacho N° 74-09 de Mayoría –Expediente N° 006 –Folio 001 – Año 2009- Proyecto de Ley. Modificación del Código Procesal y Criminal de la Provincia, Artículo 81°; 83°; 85°; 86°; 103°; 108; 109° Ley Romano VI- 152-2004 y Artículo 13° de la Ley Romano X-337-2004- Policía, Ley Orgánica. Tiene la palabra Presidente de Bloque Justicialista Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente. Va a informar el Diputado Karim Alume.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Karim Alume, tiene la palabra.

Sr. Alume Sbodio: Gracias, Señor Presidente. En virtud del Proyecto que acabamos de darle Media Sanción en esta Cámara, amerita también que pongamos a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Modificación del Código Procesal, Criminal de la provincia de San Luis.

Este Proyecto, propone la modificación del Artículo 81° del presente..., del actual Código Procesal Criminal, introduciéndole en su Artículo 81° el siguiente texto: "Si en el delito al que se refiere el párrafo anterior sospechare de cualquier modo la participación del Personal Policial, el Funcionario deberá pasar las actuaciones en el estado en que se encuentren al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez sin más trámites dará intervención al Fiscal de Urgencia, quien deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave.

En este caso no serán de aplicación los términos previstos en el Artículo 114° de este Código".

A su vez, el presente Proyecto de Ley modifica el Artículo 83° del Código de Procedimiento, incorporando el siguiente texto: "Cuando se realicen denuncias los Funcionarios Policiales deberán en todos los casos receptarlas y necesariamente entregaran al denunciante constancia fehaciente de su recepción..." ///

IRT **Isabel Torino**

16/12/2.009 - 13.32 Hs.

///

No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-"

También se Modifica el **Artículo 85°** del Código de Procedimientos, incorporando el siguiente texto:

"En el caso de sospecha de haber intervenido Personal Policial, será de aplicación el Artículo 81° de este Código.-"

El **Artículo 86°** se Modifica introduciendo el siguiente texto:

"Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo Personal Policial, se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 81°, sin que pueda el denunciante realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los Artículos 112° y 217° de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al Personal Policial interviniente en falta grave, sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-"

Se Modifica también el **Artículo 103°**, incorporándose el siguiente texto:

"Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo Personal Policial, será aplicable el segundo párrafo del Artículo 86° del presente Código.-"

Se Modifica, a su vez, el **Artículo 108°**, incorporándose el siguiente texto:

"Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado Personal Policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el segundo párrafo del Artículo 81°.-"

También se Modifica el **Artículo 109°**, incorporándose el siguiente texto:

"Cuando estuviese sospechado Personal Policial, el Sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los Artículos 81° y 108° de este Código.-"

Se Modifica también el **Artículo 13°, Inciso a), de la Ley N° X-0337-2004**, en su Artículo 13°, y se agrega el siguiente texto:

"En el caso de estar sospechado Personal Policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81°, 2° párrafo del Código Procesal Criminal.-"

Eso, no más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): ¿Hay algún otro Diputado que quiera hacer uso de la palabra?

Entonces, cerramos el debate, clausuramos el debate, y sometemos a votación, en general y en particular, el tratamiento sobre tablas del Proyecto Romano V, Despachos de Comisiones, Punto 4), Despacho N° 074/09, de Mayoría, Expediente N° 006, Folio 001, Año 2009, Proyecto de Ley, Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia, Artículos 81°, 83°, 85°, 86°, 103°, 108° y 109°, Ley N° IX-0152-2004, y el Artículo 13° de la Ley N° X-0337-2004, Policía, Ley Orgánica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Poggi): Por Unanimidad Aprobado.

Se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa al Senado para su Revisión.

- 19 -

-TRATAMIENTO PUNTO 8

Despacho N° 075/09-

Sr. Presidente (Poggi): Tratamiento sobre tablas del Romano V, Despachos de Comisiones, Punto 5), Despacho N° 075/09, de Mayoría, Expediente N° 120, Folio 1021, Año 2009, Proyecto de Resolución, Autoriza al Señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Alberto José Rodríguez Saá, para ausentarse del País durante el año 2010, cuando Razones de Gobierno lo requieran.

Tiene la palabra el Señor Presidente del Bloque Justicialista, Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente. Lo informa el Diputado Julio Braverman.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Presidente. Esta Resolución se hace fundada en una Resolución de igual tenor adoptada por el Senado de la Provincia, y que viene a responder la obligación Constitucional que el Primer Mandatario, el Gobernador de la

FOLIO 39

H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 81 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81.- Toda persona capaz de estar en juicio que presenciare la perpetración de un delito que dé lugar a acción pública, o que por cualquier motivo tuviere noticias de esa perpetración, podrá denunciarlo a la Autoridad Competente, para la instrucción de los sumarios o a los Funcionarios del Ministerio Fiscal.-

Si en el delito a que se refiere el Párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación de personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quién deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos previstos en el Artículo 114 de este Código".-

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 83 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83.- El funcionario que reciba una denuncia hará constar la identidad del denunciante, por DOS (2) testigos o por juramento, si le fuese desconocida, o hará mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

Cuando se realicen denuncias, los funcionarios Policiales, deberán en todos los casos, receptarlas y necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal".-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 85 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 85.- Toda Autoridad o todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la perpetración de un delito que dé nacimiento a la acción pública, está obligado a denunciarlo a la Autoridad Competente. En caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el Código Penal. En el caso de sospecha de haber intervenido personal policial, será de aplicación el Artículo 81 de este Código".-

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el Artículo 86 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86.- Los empleados de policía tienen la obligación de denunciar todo delito, cualquiera que sea.-

Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 81, sin que pueda el denunciante, realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los Artículos 112 y 217 de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al personal policial interviniente en falta grave sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal".-

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 103 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 103.- Inmediatamente que los funcionarios de policía tuvieren conocimiento de un delito público, procederán a instruir el sumario respectivo y comunicarán en forma inmediata su iniciación directamente al Juez competente. Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, será aplicable el Segundo Párrafo del Artículo 86 del presente Código".-

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 108 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108.- El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al Agente Fiscal. Dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas salvo que por la urgencia del caso aquel fije uno menor, el Agente Fiscal formulará

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

requerimiento conforme el Artículo 107 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra Jurisdicción.- Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado personal policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el Segundo Párrafo del Artículo 81".-

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 109 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 109.- El sumario deberá instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, actuación contravencional, requerimiento fiscal o auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme lo dispuesto en el Título precedente y en el Código Contravencional pertinente. Cuando estuviese sospechado personal policial, el sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los Artículos 81 y 108 de este Código. En ningún caso será necesario el requerimiento Fiscal en causas que ingresen con detenidos".-

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyase el Artículo 13 Inciso a) de la Ley Nº X-0337-2004 (5613 *R) "Policía. Ley Orgánica", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- El ejercicio de la función POLICIA JUDICIAL en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código de Procedimiento Criminal, en cuya virtud se podrá:

a) INVESTIGAR los delitos de competencia de los Jueces de la Provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y partícipes, entregándolos a la Justicia. En el caso de estar sospechado personal policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81, Segundo Párrafo del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis".-

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Intertanto se pongan en funcionamiento los Juzgados de Urgencias de Primera Instancia de la provincia de San Luis, actuarán los Jueces de Instrucción en turno.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 10.- Derógase cualquier disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dieciséis días de diciembre de dos mil nueve.-
(mvr)

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 43

SAN LUIS, 16 de diciembre de 2009.

SEÑOR VICE-PRESIDENTE 1° DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DON HECTOR HUGO MUGNAINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 006 Folio 001 Año 2009, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia (Artículos: 81, 83, 85, 86, 103, 108 y 109) Ley N° VI-0152-2004 (5724*R) y Artículo 13 de la Ley N° X-0337-2004 (5613*R); conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 485-DL-09
(mvr)

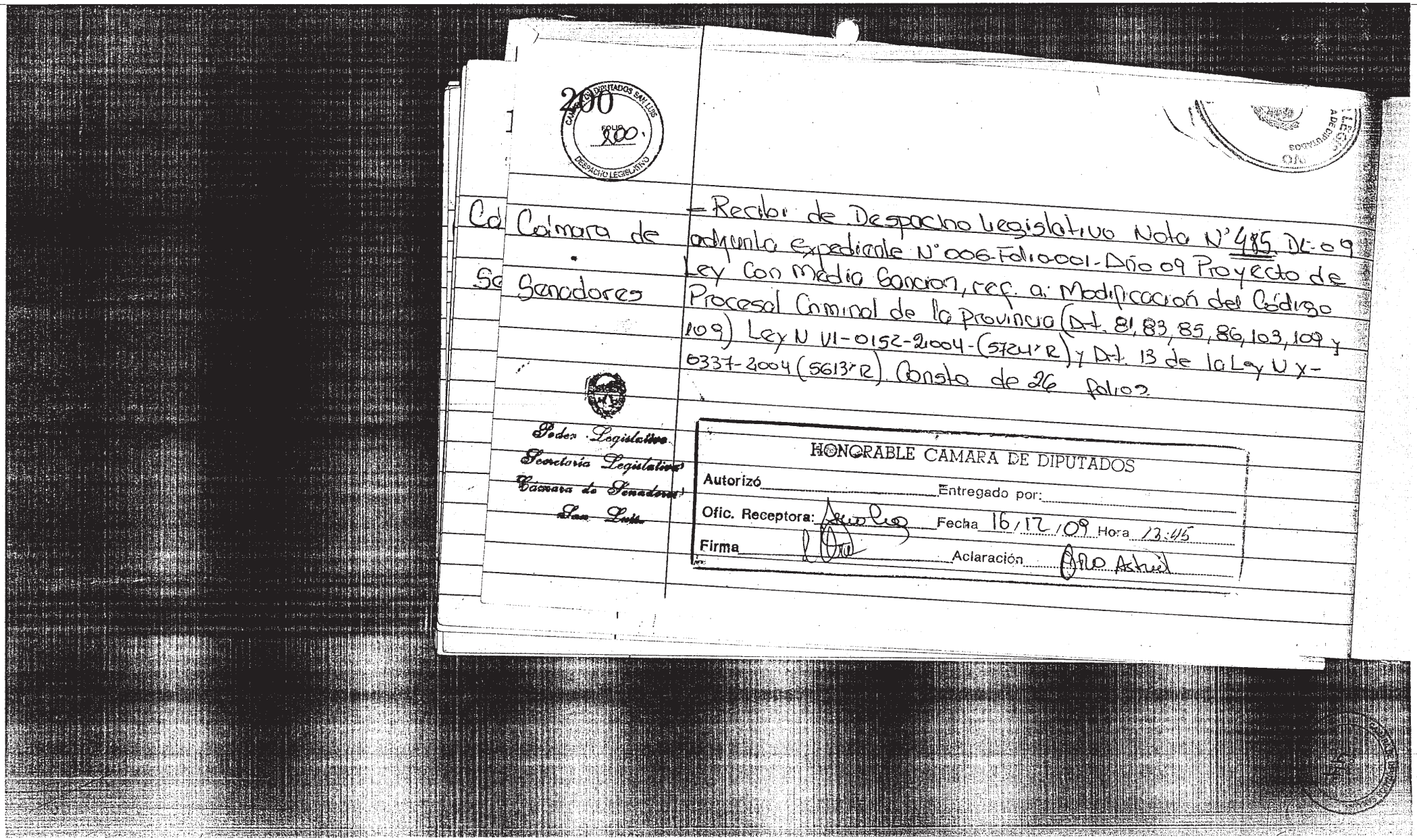
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 200
DESPACHO LEGISLATIVO
200
Cámara de
Senadores
=Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 485 DE: 09 adjunta Expediente N° 006-Folio001-Año 09 Proyecto de Ley con Media Sanción, ref. a: Modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia (Art. 81, 83, 85, 86, 103, 109 y 109) Ley N VI-0152-2004-(5724 R) y Art. 13 de la Ley VI-0337-2004 (5613 R). Consta de 26 folios.
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Autorizó
Entregado por:
Ofic. Receptora:
Fecha 16/12/09 Hora 13:45
Firma
Aclaración

Sra. Petrino.- Gracias, señor presidente.

22

VOLVER A COMISIÓN EL DESPACHO Nº 89-HCS-2009, REFERIDO A LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE ALCOHOL EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino.- Señor presidente, voy a referirme al Despacho Nº 89-HCS-2009, Expediente Nº 117-HCS-2009, hago moción solicitando que el mismo vuelva a las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto y de Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, referido a la Regulación de la Venta de Alcohol en la Provincia de San Luis. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Esta a consideración lo solicitado por la senadora Gloria Isabel Petrino, lo ponemos a consideración, los que estén por la afirmativa ruego expresarlo.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad, vuelve a comisión el Despacho Nº 89-HCS-2009.

23

MOCIÓN - SOLICITUD CUARTO INTERMEDIO

Sr. Freixes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Dupuy.

Sr. Freixes.- Señor presidente, es para solicitar un cuarto intermedio, a fin de tratar unos proyectos que están entrando de la Cámara de Diputados, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Esta a consideración lo expresado por el senador Sergio Gustavo Freixes solicitando un cuarto intermedio, los que estén por la afirmativa ruego expresarlo.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad, pasamos a cuarto intermedio

Sr. Freixes.- Gracias, señor presidente.

-Siendo la hora 12:58 se pasa a cuarto intermedio-

-Siendo la hora 14:16 se reanuda la sesión y dice el

Sr. Presidente (Mugnaini).- Señores senadores, habiendo finalizado el cuarto intermedio vamos a continuar con la Sesión Ordinaria de Prórroga del día de la fecha, tienen la palabra los señores senadores.

24

TOMAR ESTADO LEGISLATIVO DE LOS PROYECTOS INGRESADOS DE CÁMARA DE DIPUTADOS

MOCIÓN

SOLICITUD DE CUARTO INTERMEDIO

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino.- Señor presidente, hemos recepcionado desde Cámara de Diputados cuatro Proyectos de Ley los cuales, uno es: Sustituye en el Artículo 1° de la Ley V-0525-2006 donde dice Ministerio de Cultura y Deportes debe decir: Ministerio de Turismo de las Culturas y Deportes el que debe pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Por otra parte, el proyecto, refrenda el Decreto de Necesidad y Urgencia relacionado a la Isla de Servicio del Departamento Junín que debe pasar a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

"Edificio Judicial Tercera Circunscripción – Proyecto, Ejecución y Provisión de Equipamiento – Isla de Servicios – Departamento Junín".

Este acto administrativo, señor presidente: ha sido dictado por el Poder Ejecutivo, en ejercicio de facultades legislativas, que si bien en la Provincia, no se encuentran expresamente previstas en nuestra Constitución, como ocurre en la Carta Magna de la Nación, siempre se le ha reconocido por aplicación de los precedentes nacionales en la materia.

En efecto, se debe destacar, que aún, antes de que la última reforma constitucional, en el orden nacional incorporara los Decretos de Necesidad y Urgencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en todos los casos en que se ha sometido a consideración este tipo de legislación que dicta el Poder Ejecutivo, siempre, invariablemente, se ha expedido por su validez constitucional. Cuando circunstancias excepcionales desaconsejan seguir el trámite parlamentario ordinario por no resultar adecuado para cumplir la finalidad que persigue la medida, el Poder Administrador, puede dictar la norma legal que la circunstancia requiera y luego el Poder Legislativo debe aprobarlas o rechazarlas.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4537-MOPeI-2009, el Poder Ejecutivo ha generado un marco legal para afrontar en forma inmediata la continuidad del Plan de Obras Públicas Provinciales, reformulado en algunos aspectos por la necesidad de generar fuentes de trabajo y fomentar la actividad económica para disminuir las consecuencias que origina la crisis económica que afecta a todo el País.

Por lo que voy a propiciar la aprobación del presente Despacho que ha emitido la Comisión competente. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- ¿Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra sobre el tema?, si no lo ponemos a consideración del Cuerpo dicho Proyecto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

29*

MOCIÓN

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Mones Ruiz.- Señor presidente, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas para considerar el Despacho Nº 101-HCS-2009 que ha emitido la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, referido a la modificación de los Artículos 81, 83, 85, 86, 103, 108 y 109 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

30

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 81, 83, 85, 86, 103, 108 Y 109 DEL CÓDIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Mones Ruiz.- Señor presidente, señores senadores: las modificaciones que se pretenden introducir al Código Procesal Criminal de nuestra Provincia, tienen por objeto transparentar el trámite procesal en los supuestos de comisión de delitos de acción pública, donde resulte sospechado personal policial, para evitar que la actuación de los pares puede interpretarse como un acto que tienda a beneficiar al presunto autor del hecho. Ello como consecuencia de que por el procedimiento ordinario vigente el personal policial tiene a su cargo la instrucción del llamado Sumario de Prevención, donde el Instructor toma conocimiento de los hechos donde se ha producido el presunto delito. En consecuencia, el presente Proyecto de Ley dispone que: "frente a la comisión de un delito de acción pública, donde resulte involucrado el personal policial, deberá tomar intervención el Juez en turno, quedando la instrucción del Sumario a su

exclusivo cargo, con la participación del Ministerio Público de la víctima y de la defensa".

Con tal propósito se reformula el Artículo 81 del Código Procesal Penal de la Provincia, agregando el segundo párrafo que dice:

"Si en el delito al que se refiere el Párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación del personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quien deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos del Artículo 114 de este Código."

Se aclara que este plazo es el plazo común el que el Juez debe dar intervención al Agente Fiscal.

Resulta importante destacar que también se ha modificado el Artículo 83 del mismo cuerpo normativo, estableciendo expresamente la obligación del personal policial de receptar las denuncias que se impongan y de extender copia de tal acto cuando el interesado así lo requiera.

Con ello se resuelve un problema de vieja data que ha motivado el reclamo de muchísima gente.

Resulta auspicioso lo que la nueva norma consigna expresamente, superando la situación señalada producto de la ausencia de legislación particular en tal sentido.

Esta disposición dice textualmente:

"Cuando se realicen denuncias, los funcionarios policiales, deberán en todos los casos, receptarlas y necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecida en el Código Penal."

Las modificaciones introducidas a los Artículos 85, 86, 103, 108 y 109 del Código Procesal Criminal resultan necesarias para adecuar sus disposiciones a la modificación del Artículo 81 ya mencionado que constituye el núcleo de la reforma.

Por las mismas razones también se ha modificado el Artículo 13, Inciso a) de la Ley X-0337-2004 (5613*R) que es la Ley de Personal Policial.

Finalmente se ha dispuesto que inter se creen los Juzgados de Urgencia de Primera Instancia, cumplan tales funciones los Jueces de Instrucción de Turno.

Señor presidente, el presente Proyecto de Ley constituye un avance en la transparencia de los procesos penales, por lo que adelanto mi voto favorable para aprobarlo y pido a los compañeros senadores quieran acompañarme votando en el mismo sentido.

Sr. Presidente (Mugnaini).- ¿Algún señor senador va a hacer uso de la palabra sobre dicho Proyecto? Si no pongo a consideración el mismo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

31
MOCIÓN

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Mones Ruiz.- Señor presidente, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas para considerar el Despacho Nº 102-HCS-2009, que ha emitido la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, referido al Proyecto de Ley de Creación de Juzgados de Urgencias en las Tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Ponemos a consideración el pedido de tratamiento sobre tablas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

32
CREACIÓN DE JUZGADOS DE URGENCIAS EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señor presidente.

Legislatura de San Luis

Ley Nº VI-0705-2009

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 81 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81.- Toda persona capaz de estar en juicio que presenciare la perpetración de un delito que dé lugar a acción pública, o que por cualquier motivo tuviere noticias de esa perpetración, podrá denunciarlo a la Autoridad Competente, para la instrucción de los sumarios o a los Funcionarios del Ministerio Fiscal.-

Si en el delito a que se refiere el Párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación de personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quién deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos previstos en el Artículo 114 de este Código".-

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 83 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83.- El funcionario que reciba una denuncia hará constar la identidad del denunciante, por DOS (2) testigos o por juramento, si le fuese desconocida, o hará mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

Cuando se realicen denuncias, los funcionarios Policiales, deberán en todos los casos, receptarlas y necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal".-

Poder Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

DR. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CÁMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 85 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 85.- Toda Autoridad o todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la perpetración de un delito que dé nacimiento a la acción pública, está obligado a denunciarlo a la Autoridad Competente. En caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el Código Penal. En el caso de sospecha de haber intervenido personal policial, será de aplicación el Artículo 81 de este Código".-

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el Artículo 86 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86.- Los empleados de policía tienen la obligación de denunciar todo delito, cualquiera que sea.-

Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 81, sin que pueda el denunciante, realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los Artículos 112 y 217 de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al personal policial interviniente en falta grave sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal".-

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 103 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 103.- Inmediatamente que los funcionarios de policía tuvieren conocimiento de un delito público, procederán a instruir el sumario respectivo y comunicarán en forma inmediata su iniciación directamente al Juez competente. Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, será aplicable el Segundo Párrafo del Artículo 86 del presente Código".-

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 108 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108.- El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al Agente Fiscal. Dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas salvo que por la urgencia del caso aquel fije uno menor, el Agente Fiscal formulará

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA de SENADORES
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Parrya
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

requerimiento conforme el Artículo 107 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra Jurisdicción.- Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado personal policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el Segundo Párrafo del Artículo 81".-

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 109 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 109.- El sumario deberá instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, actuación contravencional, requerimiento fiscal o auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme lo dispuesto en el Título precedente y en el Código Contravencional pertinente. Cuando estuviese sospechado personal policial, el sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los Artículos 81 y 108 de este Código. En ningún caso será necesario el requerimiento Fiscal en causas que ingresen con detenidos".-

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyase el Artículo 13 Inciso a) de la Ley Nº X-0337-2004 (5613 *R) "Policía. Ley Orgánica", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- El ejercicio de la función POLICIA JUDICIAL en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código de Procedimiento Criminal, en cuya virtud se podrá:

a) INVESTIGAR los delitos de competencia de los Jueces de la Provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y partícipes, entregándolos a la Justicia. En el caso de estar sospechado personal policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81, Segundo Párrafo del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis".-

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Intertanto se pongan en funcionamiento los Juzgados de Urgencias de Primera Instancia de la provincia de San Luis, actuarán los Jueces de Instrucción en turno.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Perryra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO 54

ARTÍCULO 10.- Derógase cualquier disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-
aeo

C.P.N. Claudio Javier Poggi
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdor. HÉCTOR HUGO MUGNAINI
Vice-Presidente 1°
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Don Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

FOLIO 55

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 16 de Diciembre de 2.009.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0705-2009. . Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión de Prórroga del día 16 de Diciembre del año 2009, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdor. HÉCTOR HUGO MUGNAINI
Vice-Presidente 1°
H. C. Sdores. Prov. San Luis

NOTA N°231-HCS-2009.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 16-12-09 Hora: 16:00
Fojas: CINCO(5)
FIRMA

Despacho Legislativo - Registro Notas Varias
N° Int.: 231/185/09 Entró: 16/12/09
Destino: A conocimiento
Salió: ...../...../..... Volvió: ...../...../.....
Archivo: .....
Firma

a sus derechos y garantías individuales y colectivas y con adecuación a las demás normativas vigentes;

Que si bien el Código Contravencional se refiere a sucesos que no revisten la gravedad de los delitos, igualmente tiene como finalidad el resguardo del orden de la vida social; por lo que en este sentido se lo ha apuntado como una herramienta educativa de las conductas de los habitantes de la Provincia, toda vez que los desórdenes en la vida cotidiana producidos por las contravenciones, repercuten en la calidad de vida de los ciudadanos;

Que la Sanción Legislativa Nº VI-0702-2009 prevé una enumeración menor de tipificaciones, habiéndose eliminado con respecto a la ley que se deroga, todas aquellas penalidades que han caído en desuso o resultan obsoletas, realizándose la incorporación de nuevas tipologías contravencionales que modernizan el plexo de las mismas;

Que se hace necesario realizar la promulgación de la presente Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº VI-0702-2009.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Gladys Bailac de Follari

LEY Nº V-0704-2009

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Refrendar el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial Nº 4537-MOPel-2009, por el cual se modifica el destino del inmueble expropiado mediante Decreto Nº 774-MOPel-2008. Que se encuentra empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el Nº 3424, registrado en la Dirección Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 47 (Ley 3236) Santa Rosa, Folio 38 N 1593, del que se afectó la Parcela 2 del Plano Nº 6/60/81 con una superficie de 3 Has. 000,59 m2; afectándolo al emplazamiento de la obra denominada: EDIFICIO JUDICIAL TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN - PROYECTO, EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO - ISLA DE SERVICIO -DEPARTAMENTO JUNÍN, autorizada por Decreto Nº 2063-MOPel-2009.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-

HECTOR HUGO MUGNAINI
Vicepresidente 1º -Hon.Cám.Sen.
Sergio Antonio Alvarez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente -Hon.Cám.Dip.
Juan Miguel Pereyra
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5000-MOPel-2009
San Luis, 29 de Diciembre de 2009

VISTO:

El expediente Nº 0000-2009-086334 en el cual a fojas 2 obra la Sanción Legislativa Nº V-0704-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º de la presente Sanción Legislativa, refrenda el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial Nº 4537-MOPel-2009, por el cual se modifica el destino del inmueble expropiado mediante Decreto Nº 774-MOPel-2008. Que se encuentra empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el Nº 3424, registrado en la Dirección Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 47 (Ley 3236) Santa Rosa, Folio 38, Nº 1593, del que se afectó la Parcela 2 del Plano Nº 6/60/81 con una superficie de 3 Has. 000,59 m2, afectándolo al emplazamiento de la obra denominada: Edificio Judicial Tercera Circunscripción - Proyecto, Ejecución y Provisión de Equipamiento - Isla de Servicio - Dpto. Junín, autorizada por Decreto Nº 2063-MOPel-2009;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº V-0704-2009.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Stella Maris Rubino de Catalfamo

LEY Nº VI-0705-2009

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 81 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81.- Toda persona capaz de estar en juicio que presenciare la perpetración de un delito que dé lugar a acción pública, o que por cualquier motivo tuviere noticias de esa perpetración, podrá denunciarlo a la Autoridad Competente, para la instrucción de los sumarios o a los Funcionarios del Ministerio Fiscal.-

Si en el delito a que se refiere el Párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación de personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quién deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos previstos en el Artículo 114 de este Código".-

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 83 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83.- El funcionario que reciba una denuncia hará constar la identidad del denunciante, por DOS (2) testigos o por juramento, si le fuese desconocida, o hará mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que pueden servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

Cuando se realicen denuncias, los funcionarios Policiales, deberán, en todos los casos, receptarlas y necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal".-

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el Artículo 85 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 85.- Toda Autoridad o todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la perpetración de un delito que dé nacimiento a la acción pública, está obligado a denunciarlo a la Autoridad Competente. En caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el Código Penal. En el caso de sospecha de haber intervenido personal policial, será de aplicación el Artículo 81 de este Código".-

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el Artículo 86 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86.-Los empleados de policía tienen la obligación de denunciar todo delito, cualquiera que sea.-

Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 81, sin que pueda el denunciante, realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los Artículos 112 y.217 de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al personal policial interviniente en falta grave sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal".-

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyase el Artículo 103 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 103.- Inmediatamente que los funcionarios de policía tuvieren conocimiento de un delito público, procederán a instruir el sumario respectivo y comunicarán en forma inmediata su iniciación directamente al Juez competente. Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, será aplicable el Segundo Párrafo del Artículo 86 del presente Código".-

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyase el Artículo 108 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley Nº VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108.-El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al Agente Fiscal. Dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas salvo que por la urgencia del caso aquel fije uno menor, el Agente Fiscal formulará re-

querimiento conforme el Artículo 107 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra Jurisdicción. Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado personal policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el Segundo Párrafo del Artículo 81".-

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el Artículo 109 del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 109.- El sumario deberá instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, actuación contravencional, requerimiento fiscal o auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme lo dispuesto en el Título precedente y en el Código Contravencional pertinente. Cuando estuviese sospechado personal policial, el sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los Artículos 81 y 108 de este Código. En ningún caso será necesario el requerimiento Fiscal en causas que ingresen con detenidos". -

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyase el Artículo 13 Inciso a) de la Ley N° X-0337-2004 (5613 *R) "Policía. Ley Orgánica", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- El ejercicio de la función POLICIA JUDICIAL en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código de Procedimiento Criminal, en cuya virtud se podrá:

a) INVESTIGAR los delitos de competencia de los Jueces de la Provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y partícipes, entregándolos a la Justicia. En el caso de estar sospechado personal policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81, Segundo Párrafo del Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis".-

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Interlanto se pongan en funcionamiento los Juzgados de Urgencias de Primera Instancia de la provincia de San Luis, actuarán los Jueces de Instrucción en turno.-

ARTÍCULO 10.- Derógase cualquier disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-

HECTOR HUGO MUGNAINI
Vicepresidente 1° -Hon.Cám.Sen.
Sergio Antonio Alvarez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente -Hon.Cám.Dip.
Juan Miguel Pereyra
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 5003-MGJyC-2009
San Luis, 29 de Diciembre de 2009

VISTO
La Sanción Legislativa Nº VI-0705-2009; y,
CONSIDERANDO
Que mediante la citada Sanción Legislativa, se modifica el Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0152-2004 (5724*R), resultando modificados los artículos 81, 83, 85, 86, 103, 108 y 109;

Que asimismo se modifica el artículo 13 de la Ley Nº X-0337-2004 (5613*R);

Que dichas modificaciones procuran que frente a la comisión de un delito de acción pública, como así también los delitos de acción pública en los que resulte sospechado personal policial, tome inmediata y especial intervención la Autoridad Competente, Juez de Urgencia y Fiscal de Urgencia;

Que deviene necesario promulgar la presente Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº VI-0705-2009.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Gladys Bailac de Follari
Edgard Osvaldo Amieva Saravia

LEY Nº IV-0706-2009

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CREACIÓN DE JUZGADOS DE URGENCIA

ARTÍCULO 1º.- Créanse TRES (3) Juzgados de Urgencias, con asiento en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción de la provincia de San Luis, los que se denominarán Juzgados Provinciales de Urgencias de Primera Instancia de la provincia de San Luis. Estos Juzgados, tendrán competencia dentro del territorio de su respectiva Circunscripción y cada uno actuará con UNA (1) sola Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.- Créanse TRES (3) Secretarías de Primera Instancia, UNA (1) para cada Juzgado de Urgencia de los creados en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Créanse TRES (3) Fiscalías y TRES (3) Defensorías de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes, que actuarán ante los Juzgados Provinciales de Urgencias creados por esta Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Créanse los cargos de magistrados y funcionarios, a que se refieren los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- Los Juzgados de Urgencias serán unipersonales y estarán a cargo de Jueces letrados, los que serán designados conforme a las normativas constitucionales y legales vigentes al día de la sanción de la presente ley.-

ARTÍCULO 6º.- Los Juzgados de Urgencias funcionarán las VEINTICUATRO (24) horas, durante los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, entendiéndose legalmente habilitados los días y horas inhábiles designados por las normas orgánicas y de procedimientos aplicables. En los procesos que tramiten ante los Juzgados de Urgencias, cualquiera sea la Ley Procesal aplicable, todos los plazos se contarán en días corridos.-

ARTÍCULO 7º.- Los Juzgados de Urgencias son competentes para entender, en forma exclusiva, en el conocimiento, sustanciación y resolución de las siguientes causas:

a) Tendrán a su cargo la instrucción de todas las causas en las que se investigue la comisión de delitos en los que existiere sospecha de participación, en cualquiera de los modos previstos en la Ley Penal, de Personal Policial;

b) Acciones de Amparo cuya materia esté relacionada con la vida e integridad física de las personas;

c) Hábeas Data y Hábeas Corpus conforme al Artículo 42 de la Constitución Provincial;

d) Causas por Violencia Familiar, Ley N° 1-0009 2004 (5477*R) "Violencia Familiar".-

ARTÍCULO 8º.- Las Cámaras de Apelaciones correspondiente a la materia de que se trate, serán Tribunal de Alzada de los Juzgados creados por el Artículo 1 º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 9º.- Los jueces de los Juzgados de Urgencias no podrán ser recusados sin expresión de causa. Para la recusación, excusación y subrogación, serán aplicables las normas establecidas en los Códigos de Procedimientos correspondientes de la provincia de San Luis y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, atendiendo a la materia de que se trate. Las mismas disposiciones rigen para los secretarios.-

ARTÍCULO 10.- Las causas ya iniciadas en los actuales Juzgados al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, y que en virtud de la misma sea de competencia de los Juzgados de Urgencias, continuarán su trámite en los Juzgados de origen hasta su culminación.-

ARTÍCULO 11.- Incorpórese en el Artículo 3º de la Ley Nº IV-0086-2004 (5651 *R) "Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis", como Inciso a) Puntos 17), 18) y 19), el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3º.-

a) Con asiento en la ciudad de San Luis:

17) Un Juzgado de Urgencia;

18) Un Fiscal de Urgencia;

19) Un Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia".-

ARTÍCULO 12.- Incorpórese en el Artículo 3º de la Ley Nº IV-0086-2004 (5651 *R) "Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis", como Inciso b) Puntos 17), 18) y 19) el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3º.-

b) Con asiento en la ciudad de Villa Mercedes:

17) Un Juzgado de Urgencia;

18) Un Fiscal de Urgencia;

19) Un Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia".-

ARTÍCULO 13.- Incorpórese en el Artículo 3º de la Ley Nº IV-0086-2004 (5651 *R) "Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis", como Inciso c) Puntos 1), 2) y 3) el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3º.-

c) Con Asiento en la ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:

1) UNA (1) Cámara de Apelaciones con DOS (2) Salas: a) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y b) UNA (1) Sala con competencia en la Penal, Correccional y Contravencional;

2) UN (1) Fiscal de Cámara;

3) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.

Aprobado Media Sanción

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ENTRADA DESPACHO 15-12-09 Hora 12:50

DESPACHO Nº: 74/09

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales a considerado el Proyecto de Ley Nº 006 Folio 001-2009 iniciado por nota Nº 8-P.E.-2009 (01-04-09) sobre la modificación del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luís en los artículos: 81,83,85,86,103,108 y 109 de dicho Código Procesal Ley Nº VI-0152-2004 (5681"R") que también incluye el artículo Nº 13 de la Ley Nº X-0337-2004 (5613"R"). Que procura frente a la comisión de un delito de acción pública en que resulte sospechado personal policial, por razones que dará la Sra. Miembro Informante, Diputada Patricia Gatica, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por: MAYORIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 81 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luís, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 81.-

Toda persona capaz de estar en juicio que presenciare la perpetración de un delito que de lugar a acción pública, o que por cualquier motivo tuviere noticias de esa perpetración, podrá denunciarlo a la Autoridad Competente, para la instrucción de los sumarios o a los Funcionarios del Ministerio Fiscal.-

Si en el delito a que se refiere el párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación de personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 2
DESPACHO LEGISLATIVO

en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quien deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos previstos en el Artículo 114 de este Código.-

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 83 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 83.-

El funcionario que reciba una denuncia hará constar la identidad del denunciante, por dos (2) testigos o por juramento, si le fuese desconocida, o hará mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

Cuando se realicen denuncias, los funcionarios policiales, deberán en todos los casos, receptarlas y necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

Artículo. 3º.- Sustitúyase el Artículo 85 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 85.-

Toda autoridad o todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la perpetración de un delito

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 3
DESPACHO LEGISLATIVO

que dé nacimiento a la acción pública, está obligado a denunciarlo a la autoridad competente. En caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el Código Penal. En el caso de sospecha de haber intervenido personal policial, será de aplicación el Artículo 81 de este Código.-

Artículo 4º.- Sustitúyase el Artículo 86 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 86.-

Los empleados de policía tienen la obligación de denunciar todo delito, cualquiera que sea.

Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 81, sin que pueda el denunciante, realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los Artículos 112 y 217 de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al personal Policial interviniente en falta grave sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

Artículo. 5º.- Sustitúyase el Artículo 103 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 103.-

Inmediatamente que los funcionarios de policía tuvieren conocimiento de un delito público, procederán a instruir el sumario respectivo y comunicarán en forma inmediata su iniciación directamente al Juez competente. Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, será aplicable el segundo párrafo del Artículo 86 del presente Código.-

FOLIO 4

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Artículo. 6º.- Sustitúyase el Artículo 108 del Código Procesal Criminal de la de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 108.-

El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al Agente Fiscal. Dentro del término de veinticuatro (24) horas salvo que por la urgencia del caso aquel fije uno menor, el Agente Fiscal formulará requerimiento conforme el Artículo 107 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra jurisdicción.

Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado personal policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el segundo párrafo del Artículo 81.-

Artículo. 7º.- Sustitúyase el Artículo 109 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 109.-

El sumario deberá instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, actuación contravencional, requerimiento fiscal o auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme lo dispuesto en el Título precedente y en el Código Contravencional pertinente. Cuando estuviese sospechado personal policial, el sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los Artículos 81 y 108 de este Código. En ningún caso será necesario el requerimiento Fiscal en causas que ingresen con detenidos.

Artículo 8º.- Sustitúyase el Artículo el 13 inciso A de la Ley Nº X-0337-2004 (5613 "R"), el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 5
DESPACHO LEGISLATIVO

Artículo 13.-

El ejercicio de la función POLICIA JUDICIAL en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código de Procedimiento Criminal, en cuya virtud se podrá:

a) INVESTIGAR los delitos de competencia de los jueces de la provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y participes, entregándolos a la justicia. En el caso de estar sospechado personal policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81, 2º Párrafo del C.P. Criminal.-

Artículo. 9º.- DISPOSICION TRANSITORIA

Intertanto se pongan en funcionamiento los Juzgados de Urgencias de Primera Instancia de la Provincia de San Luis, actuarán los Jueces de instrucción en turno.-

Articulo. 10º.- Derogase cualquier Disposición Legal o Reglamentaria que se oponga a la presente.-

Artículo 11º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo Nº 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 3
6
DESPACHO LEGISLATIVO

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

MIEMBROS COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Gatica, Patricia; Alume, Demetrio; Cobo, Carlos; Surroca, Joaquín; Braverman, Julio; Estrada Dubor, Eduardo; Zavala, Luis.-

Joaquín Surroca

Gatica

DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
ámara de Diputados - San Luis

JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Procesal

DESPACHO Nº

EXP. 006 F 001/09

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES a considerado el Proyecto de Ley sobre la Modificación del código Procesal Criminal de la Provincia de San Luís en los artículos: 81,83,85,86,103,108 y 109 de dicho Código Procesal que tambien incluye el artículo 13 de la Ley Nº X-0337-2004 (5613 "R"). Que procura frente a la comisión de un delito de acción pública en que resulte sospechado personal policial, por razones que dará el Miembro Informante, ops aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis sancionan con fuerza de Ley:

ART. 1º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 81 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 81.-

Toda persona capaz de estar en juicio que presenciare la perpetración de un delito que de lugar a acción pública, o que por cualquier motivo tuviere noticias de esa perpetración, podrá denunciarlo a la Autoridad Competente, para la instrucción de los sumarios o a los Funcionarios del Ministerio Fiscal.-

Si en el delito a que se refiere el párrafo anterior se sospechare, de cualquier modo, la participación de personal policial, el funcionario deberá pasar las actuaciones, en el estado en que se encuentren, al Juez de Urgencia, en forma inmediata. El Juez, sin más trámite, dará intervención al Fiscal de Urgencia, quien deberá solicitar las medidas idóneas, sin demora y con legal habilitación de día y hora, bajo pena de incurrir en falta grave. En este caso, no serán de aplicación los términos previstos en el art. 114 de este Código.-

ART. 2º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 83 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 83.-

El funcionario que reciba una denuncia hará constar la identidad del denunciante, por dos testigos o por juramento, si le fuese desconocida, o hará mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.-

Cuando se realicen denuncias, los funcionarios Policiales, deberán en todos los casos, receptarlas y necesariamente entregarán al denunciante constancia fehaciente de su recepción. No expedir constancia implicará falta grave y hará incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

ART. 3º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 85 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 85.-

Toda autoridad o todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones adquiera el conocimiento de la perpetración de un delito que dé nacimiento a la acción pública, está obligado a denunciarlo a la autoridad competente. En caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el Código Penal. **En el caso de sospecha de haber intervenido personal policial, será de aplicación el art. 81 de este Código.-**

Articulo

ART. 4º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 86 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Reemplazado

ARTICULO 86.-

Los empleados de policía tienen la obligación de denunciar todo delito, cualquiera que sea.

Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, se procederá en la forma dispuesta en el art. 81, sin que pueda el denunciante, realizar acto alguno de investigación, salvo las medidas previstas en los artículos 112 y 217 de este Código. La omisión de adoptar estas medidas de urgencia hará incurrir al personal Policial interviniente en falta grave sin perjuicio de incurrir en las responsabilidades establecidas en el Código Penal.-

ART. 5º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 103 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Reemplazado

ARTICULO 103.-

Inmediatamente que los funcionarios de policía tuvieren conocimiento de un delito público, procederán a instruir el sumario respectivo y comunicarán en forma inmediata su iniciación directamente al juez competente. **Si mediare sospecha de que ha intervenido de cualquier modo personal policial, será aplicable el segundo párrafo del art. 86 del presente Código.-**

Articulo

ART. 6º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 108 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 108.-

El Juez que reciba una denuncia la transmitirá inmediatamente al Agente Fiscal. Dentro del término de 24 horas salvo que por la urgencia del caso aquel fije uno menor, el Agente Fiscal formulará requerimiento conforme el artículo 107 o pedirá que la denuncia sea desestimada o remitida a otra jurisdicción.

Cuando hubiese sospecha de que en la perpetración del delito hubiere participado personal policial, el Juez deberá proceder inmediatamente de recibida la denuncia, aún en días y horas inhábiles, en la forma prescripta en el segundo párrafo del artículo 81.-

ART. 7º.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 109 DEL CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 109.-

El sumario deberá instruirse siempre que medie denuncia, querella, comunicación policial, actuación contravencional, requerimiento fiscal o auto ordenando el procedimiento de oficio, conforme lo dispuesto en el Título precedente y en el Código Contravencional pertinente. **Cuando estuviese sospechado personal policial, el sumario siempre se instruirá a requerimiento Fiscal, conforme lo dispuesto en los arts. 81 y 108 de este Código.** En ningún caso será necesario el requerimiento Fiscal en causas que ingresen con detenidos.

ART. 8º.- SUSTITUYASE EL ART. 13 INC. A DE LA LEY Nº X-0337-2004 (5613 "R"), EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 13.-

El ejercicio de la función POLICIA JUDICIAL en el ámbito de su jurisdicción se realizará conforme a los deberes y atribuciones conferidos por el Código de Procedimiento Criminal, en cuya virtud se podrá:

a) INVESTIGAR los delitos de competencia de los jueces de la provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus actores y participes, entregándolos a la justicia. **En el caso de estar sospechado personal policial, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 81, 2º párrafo del C.P. Criminal.-**

Artículo 9º

ART. 9º.- DISPOSICION TRANSITORIA

Intertanto se pongan en funcionamiento los Juzgados de Urgencias de Primera Instancia de la Provincia de San Luis, actuarán los Jueces de instrucción en turno.-

ART. 10º.- DEROGASE CUALQUIER DISPOSICION LEGAL O REGLAMENTARIA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.-

Disposición

ART. 11º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO Y ARCHÍVESE.-

Artículo 131

SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-

MIEMBROS COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Patricia Gatica; Demetrio Alume, Julio Vallejo; Carlos Cobo; Joaquín Surroca; Eduardo Estrada Dubor; Luís Zavala y Juan José Laborda Ibarra.-